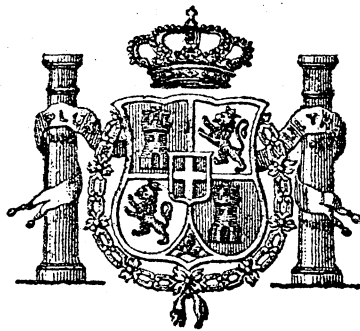


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, S. M. el Rey se ha servido nombrar Vocales para el Tribunal de las oposiciones de ingreso en el mismo cuerpo, que han de efectuarse en el próximo mes de Abril, á D. Lope Gisbert, Subsecretario de este Ministerio, que hará de Presidente; á D. Salvador María Quiroga, individuo de dicho cuerpo y Secretario que ha sido de esa Direccion general; á D. Pedro Alcántara de Ezeiza, Jefe de Administracion de cuarta clase de ese centro directivo, que ejercerá las funciones de Secretario; y á los Profesores de las asignaturas de exámen D. Aciselo Vallin y Bustillo, D. Mariano Carreras y Gonzalez, D. Magin Bonet y D. Francisco García Ayuso.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1872.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sala cuarta del Tribunal de Cuentas del Reino en 18 de Marzo actual, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Cristóbal Franco, Comisionado y Pagador que fué del Gobierno político de la provincia de Cádiz, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, para que dentro del término de 30 días se presente por sí ó por legítimo apoderado á firmar el emplazamiento, recoger y contestar el pliego de los reparos puestos por dicho Tribunal á la cuenta de ingresos y pagos del ramo de Caminos de aquella provincia, correspondiente al año de 1840; con apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1872.—El Ordenador, Enrique de Cisneros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Habitantes de la provincia de Madrid.

La libertad electoral es el fundamento del sistema representativo, y la más firme base que han de tener las instituciones de un pueblo que aspire á gobernarse por sí mismo.

Garantir esta libertad es la misión única de los delegados del Gobierno en la lucha que va á inaugurarse el día 2 del próximo Abril.

Observador fiel de las instrucciones del Gobierno de S. M., elocuentemente expresadas en la circular de 27 de Febrero, estoy á mi vez dispuesto á exigir de los subordinados de mi autoridad una conducta digna, circunspecta, imparcial y hasta escrupulosamente nima en la observancia de las leyes y en el respeto á la libertad del sufragio.

Abrigo el más firme convencimiento de que los agentes de los poderes populares, sobreponiéndose á la lucha de los partidos, coadyuvarán conmigo á que los electores depositen su voto, exento de toda presion y en medio de la paz pública.

Si á pesar del noble ejemplo que en los primeros y más peligrosos momentos de la revolucion dieron los Voluntarios de la Libertad de Madrid, por cuya patriótica conducta se han granjeado el aprecio de todos los hombres de bien, hay quien crea que las fuerzas ciudadanas de alguna localidad de la provincia intentan coartar en lo más mínimo la independencia de los electores, los hechos desmentirán tan infundado rumor, no sólo porque si así no sucediera recaerá en los Alcaldes, Jefes de estas fuerzas, la responsabilidad que la ley establece, sino porque contra conducta semejante se levantaría la propia dignidad de aquellos mismos á quienes la patria ha confiado la defensa de su libertad y de su honra.

Nadie me hará creer que las personas constituidas en dignidad eclesiástica pondrán de una manera ilícita su elevada influencia al servicio de ninguna bandera política; pero si, lo que no espero, me equivocase, los Tribunales se encargarían de

probar que la ley no reconoce diferencia de fuero ni linaje de jerarquía.

Para que nadie alegue ignorancia, en defensa del derecho de cada uno, y con el fin de que todos tengan presentes las faltas que pueden cometer y la responsabilidad en que incurren, he creído de mi deber publicar á continuacion las prescripciones que garantizan la libertad electoral.

Vayan, pues, á las urnas los ciudadanos pacíficos, cualquiera que sea el partido á que pertenezcan, seguros de que nadie osará poner el más leve obstáculo al ejercicio de su derecho, dando así la capital de la Monarquía una nueva prueba de su cultura, y de que la Nacion española es digna de las libertades que ha sabido conquistar por un supremo esfuerzo en un momento solemne de su historia.

Madrid 31 de Marzo de 1872.—El Gobernador, J. Luis Albarada.

LEY ELECTORAL.

TITULO III.

CAPÍTULO II.—De las coacciones.

Art. 168. Toda amenaza ó coaccion directas cometidas con ocasion de las elecciones municipales, de Diputados provinciales, de Diputados á Cortes, de Compromisarios para Senadores y de Senadores, serán castigadas con la pena de prision menor, multa de 250 á 2.500 pesetas, é inhabilitacion temporal para derechos políticos.

Art. 169. Cometén los delitos de amenaza ó coaccion directas:

1.º Las Autoridades civil, militar ó eclesiástica, ó cualquiera otra clase de funcionarios públicos que obliguen á los electores que de ellos dependan, ó que de cualquier modo les estén subordinados, haciendo uso de medios ilícitos, á dar ó negar su voto á candidato determinado.

2.º Los que con dicitrios ó cualquiera otro género de demostraciones violentas intenten coartar la libertad de los electores.

Si los dicitrios ó demostraciones se refirieren á las opiniones ó creencias religiosas atribuidas á los candidatos ó electores, la pena se impondrá siempre en el grado medio al máximo; y la cualidad de eclesiástico en el ofensor ú ofendido será además reputada como circunstancia agravante.

3.º Conduciendo por medio de agentes ó dependientes de la Autoridad civil, militar ó eclesiástica á los electores para que emitan sus votos.

Art. 170. Toda amenaza ó coaccion indirectas cometidas con ocasion de las elecciones á que se refiere el art. 168 serán castigadas con la pena de prision correccional, multa de 250 á 2.500 pesetas, é inhabilitacion temporal para derechos políticos.

Art. 171. Cometén los delitos de amenaza ó coaccion indirectas:

1.º Los que recomienden con dádivas ó promesas á candidatos determinados como los únicos que pueden ó deben ser elegidos.

2.º Los que con dádivas ó promesas combatan la eleccion de candidatos determinados.

3.º Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, atrasos de cuentas, Propios, montes, Pósitos ó cualquiera otro ramo de la Administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

4.º Todo funcionario, desde Ministro de la Corona inclusive, que haga nombramientos ó separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la Administracion, ya correspondan al Estado, á la provincia ó al Municipio, en el periodo desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima, y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia en donde la eleccion se verifique.

5.º Los que valiéndose de persona reputada como criminal solicitaren por su conducto á algun elector para obtener su voto en favor ó en contra de candidato determinado, y el que se prestara á hacer la intimidacion.

6.º Los que por medio de soborno intenten adquirir votos en su favor ó en el de otro candidato, y el elector que reciba dinero, dádivas ó remuneracion de cualquier clase por votar ó negar su voto á candidato ó candidatos determinados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Madrid: Publicadas las listas electorales, han terminado las atribuciones que la ley señala á los Alcaldes en las operaciones previas á la eleccion.

Mis actos se han ajustado á la legalidad más estricta. Mi deber en lo sucesivo se limita á la conservacion del orden, como nunca necesario en las solemnes manifestaciones de la vida pública, y á proteger y amparar el libre y pacífico ejercicio del sufragio, fundamento esencial de nuestra organizacion política.

A este fin han de encaminarse mis esfuerzos. Espero para conseguirlo que vosotros mismos seréis firme sosten del orden público, completa garantía del derecho, y así demostrareis que nunca está más segura la libertad que cuando se encarga de protegerla un pueblo digno de practicarla.

Madrid 1.º de Abril de 1872.—El Alcalde, Marqués de Sardoal.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 31 de Marzo de 1872 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impones por conti-nuacion.	Nuevos im-po-nentes.	Total de im-po-nentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	568	35	623	186.414
Auxiliar 1.º—Plazuela de San Millan, núm. 44....	71	7	78	22.780
Idem 2.º — Corredera de San Pablo, núm. 22....	76	1	77	19.124
TOTALES.....	715	63	778	228.318

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte-gros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de rein-tegros.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	48	32	80	118.592.74

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros Don Francisco Pi y Margall.—Marqués de la Vega de Armijo.—Marqués de Sardoal.—D. José Menjíbar.—D. Emilio Bernar.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Patricio Lozano.—D. Santiago de Angulo.—D. Ramon María Calatrava.—El Gerente. Práulio Anton Ramirez.

Registro de la Propiedad del partido de Palma.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la extinguida Contaduria de hipotecas del mismo partido, con separacion de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos (1).

PUEBLO DE MARRATXÍ.

Testamento de Tomás Riutort y Cabot nombrando heredera de tierra á Catalina Riutort y Cabot, 1851.

Venta de censo sobre tierra por Juan Serra de Miguel á favor de Bartolomé Morey, Presbítero, 1779.

Division de tierra entre Francisco y Antonio Serra y Cañellas, 1780.

Venta de censo sobre tierra por Sebastian Serra y Crespi á favor de la comunidad de Presbíteros de Santa Maria, 1794.

Entrega de casas por Miguel Serra y Barrera á favor de Francisco Oliver de Vicente, 1794.

Establecimiento de tierra y casas por Sebastian Serra de Sebastian á favor de Jaime Reinés de Jaime, 1798.

Establecimiento de tierra y casas por Sebastian Serra de Sebastian á favor de Jaime Reinés de Jaime, 1800.

Division de tierra, casas, botiga de oller y molino entre Juan, Margarita y Bernardo Serra y Santandreu, y usufructo á favor de Catalina Santandreu, 1802.

Division de tierra y mitad de casas entre Antonia, Bartolomé, Juan y Margarita Cañellas y Serra, 1811.

Donacion de tierra por Miguel Serra y Balaguer á favor de D. Miguel Serra de Miguel, 1818.

Hipoteca sobre un huerto por Isabel Salvá y Ferretjans á favor de Rafael Jaume, 1821.

Division de tierra entre Doña María y Doña Catalina Serra y Frau, 1823.

Hipoteca sobre tierra por Rafael Serra y Serra á favor de Miguel Nadal y Bibiloni, 1824.

Division de tierra entre Catalina Coloma y Francisca Serra y Creus, 1826.

Venta de porcion de casas por Andrés Salom y Riera á favor de Antonio Roca y Coll, 1829.

Hipoteca sobre tierra por Mateo Serra y Pizá á favor de Gabriel Tugores y Fiol, 1832.

Entrega por herencia de corral y porcion de tierra por Gabriel, Francisco Mateo y Juana Ana á favor de Francisca Serra de Gabriel, 1833.

Donacion de un corral por Francisca Serra y Pizá á favor de Miguel Llull, 1834.

Venta de tierra por Miguel, Bartolomé, Martin y Pedro á favor de Francisca Cañellas y Amengual, 1834.

Venta de tierra por Juan Servera y Coll á favor de Antonia Oliver y Serra, 1834.

Permuta de tierra por Juana María Serra y Nadal á favor de Salvador Serra y Far, 1837.

Donacion de porcion de casas y tierra por Juan Socias y Vila á favor de Guillermo Socias y Oliver, y usufructuaria Catalina Cañellas y Fiol, 1837.

Venta de casas y tierra por Gabriel, Francisco, Mateo y Francisca Ana Serra y Florit á favor de Antonio Homar y Estates, 1837.

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

Venta de porcion de casa por Pedro José Serra y Vanrell á favor de María Sampol y Mas, 1838.

Permuta de tierra por D. José Serra y Cañellas á favor de Guillermo, Francisca Ana y Juana María Rigo, 1838.

Entrega por legítima de tierra por Francisco Serra y Frontera á favor de María, Bárbara y Antonia Serra y Frontera, 1839.

Venta de una porcion de tierra por Mateo, Juana, Ana y Margarita Serra y Canals, Salvador, Gregorio, Mateo, Francisca y Bárbara Serra y Estarellas, y Francisca María Canals y Riutort á favor de Doña María Josefa Damis y Carrió, 1839.

Venta de tierra y casas por Miguel y Guillermo Salom y Riera á favor de Jaime Coll y Ferrer, 1839.

Quitacion de censo sobre tierra por D. Bartolomé Sansoni, 1842.

Quitacion de censo sobre una alquería por D. Juan Salas á favor de D. Raimundo Sammartí, 1842.

Venta de la alquería por D. Ramon Sammartí, heredero de Doña Leonor, á favor de D. Juan de Salas, 1842.

Division de tierra entre Francisco, Miguel y Antonia Roca y Serra, 1847.

Entrega de tierra por legítima por Francisco Serra y Serra á favor de Antonio y Catalina Serra de Antonio, 1848.

Hipoteca sobre tierra por Gabriel Serra y Serra á favor de Jaime Serra y Serra, 1850.

Entrega de tierra y porcion de casa por legítima por Francisco Serra y Frontera á favor de María, Bárbara y Antonia Serra, 1851.

Division de dos porciones de tierra, uná con casa á favor de Juan Ferrá y Santandreu, 1853.

Entrega de tierra y porcion de casa por legítima por Gabriel y Bartolomé Serra y Morey á favor de Catalina y Antonia María Serra y Morey, 1855.

Division de tierra y casas entre María y Andrés Bibiloni y Oliver, 1855.

Division de casas á favor de Vicente Serra y Cañellas, 1856.

Division de tierra entre Antonio y Miguel Salvá y Monserrat, y usufructo Francisca Ana Monserrat y Serra, 1856.

Division de tierra y dos casas á favor de Margarita y herederos de Serra y Sebastiana, 1859.

Division de tierra y casa entre Juana Ana Jaume y Nadal y Melchor Serra y Salvá, 1860.

Hipoteca sobre tierra y casa por Juan Serra y Barrera á favor de D. José Seguí y Villalonga, 1860.

Cesion de casita por Tomás y Juan Serra y Oliver á favor de Tomás Serra, 1853.

Venta de casa y corral por Tomás Serra y Cladera y Francisca y Juana Serra y Roca á favor de Antonia Crespi y Sampol, 1854.

Venta de censo sobre tierra por Miguel Serra, herederos, á favor de Antonio Vinchis y Rivas, 1846.

Establecimiento de cuatro solares de tierra por D. Antonio María Servera y Santander, Presbítero, á favor de Juana Lliteras y Llinás, 1848.

Venta de tierra por Jorge y Tomás Serra y Cladera y Francisca y Juana Serra y Roca á favor de Miguel Ramis y Roca, 1854.

Donacion de tierra por Miguel Salvá á favor de Antonio Salvá y Monserrat, 1853.

Venta de tierra por Bernardo Serra y Serra á favor de Margarita Rigo y Roca, 1854.

Venta de tierra por Margarita Serra y Serra á favor de Bernardo Serra y Serra, 1855.

Redencion de censo sobre tierra por D. Bernardo Serra y Serra, 1859.

Venta de tierras por Catalina Serra y Cañellas á favor de Bartolomé Corró y Vidal, 1860.

Donacion de tierras, casa y dos corrales por Ana, Esperanza, Miguel, María y Catalina Serra y Homar á favor de Miguel Serra y Homar, y usufructuaria María Homar, 1847.

Donacion de casa y porcion de corral por José Serra y Cañellas á favor de Mateo Serra y Sastre, 1848.

Testamento de Bernardo Serra y Cañellas nombrando heredera de casa y tierra á Francisca Ana Bannasar, 1850.

Testamento de Antonio Serra y Santandreu nombrando heredero de casa, horno y tierra á José Serra de Antonio, y usufructuaria á Catalina Serra, 1853.

Testamento de Margarita Salvá y Seguí nombrando heredera de mitad del corral á Margarita Salvá y Cañellas, y usufructuaria Antonia Salvá de Mateo, 1853.

Legados de tierra por Jaime Serra y Serra á favor de Sebastian Cañellas y Serra y Juan y Antonia María Serra de Miguel, 1854.

Testamento de Jaime Serra y Serra nombrando herederos de tierra y casita á Sebastian Serra de Sebastian y Bernardo Cañellas de Salvador, 1854.

Donacion de casa y porcion de tierra por Juan Serra y Alorda á favor de Sebastian, Francisco, Antonia y Monserrata Serra de Juan, y usufructuaria Monserrata Palou, 1856.

Testamento de Juana María Stelrich y Moragues nombrando heredero de tierra á Guillermo Cañellas y Stelrich, y usufructuario Martin Cañellas, 1857.

Donacion, usufructo de tierra por Miguel Salom y Quintana á favor de Bárbara Brunet y Perelló, 1861.

Testamento de Doña Magdalena Serra de Gayeta y Cerdá nombrando heredero de casa y tierra á D. Miguel Planes y Poquet, y usufructuaria Doña Isabel Poquet y Rosas y Antonia Estrany, 1861.

Donacion usufructo de porcion de casas y tierra por Juan y Pedro Juan Santandreu y Creus á favor de Juana Ana Torrents, 1848.

Entrega de tierra por legítima por Antonio y Jaime Tugores y Frau á favor de Francisca Tugores y Frau, 1850.

Hipoteca sobre tierra y derecho sobre casa por Cristóbal Trias y Guasp á favor de D. Luis Barará y García, 1859.

Cesion de dos porciones de tierra por Antonia Ana Terrasa y Taberner, Ramon, Francisca Ana y María Ana Ramis y Sureda, y Juana María Gomila y Salas á favor de Bartolomé Oliver y Ramis, 1859.

Venta de tierra por Francisca Ana Vich y Tomás á favor de Juan Juliá y Mesquida, 1848.

Donacion de dos porciones de tierra por Pedro Mariano Vidal y Ramis á favor de Antonio Vidal y Vich, 1834.

Donacion de tierra y casas por Juana María Vidal y Cañellas á favor de Juana Ana Estelrich y Dols, 1837.

Division de tierra y casas entre María, Antonia, Monserrata, Margarita y Pedro Vidal y Oliver y habitacion por Antonia Vidal y Oliver y Juana María Oliver y Coll, y usufructo de Pedro Vidal y Oliver, 1842.

Venta de tierra por Margarita Vidal y Oliver á favor de Jerónima Crespi, 1845.

Embargo de casa y corral á Antonio Verd por el Tribunal de primera instancia, 1858.

Establecimiento de tierra por D. Miguel Veñy y Maimó á favor de Pedro José Cañellas y Rayó, 1849.

Venta de tierra por Miguel Vich y Capellá á favor de Juan Vich y Horrach, 1859.

Cesion de derechos sobre tierra por Miguel Vidal y Vidal á favor de Catalina y Antonia Bestard y Company, 1859.

Redencion de censo sobre tierra por Angela, Antonia, Catalina y Antonia Ana Vich, 1860.

Censo sobre tierra por Jaime Vert y Crell á favor de Jaime Oliver y Bonet, 1860.

Permuta de tierra entre Juan Vich y Capellá y Miguel Vich y Capellá, 1861.

PUEBLO DE SANTA EUGENIA.

Venta de censo sobre tierras por Juan Amengual á favor de los herederos de Fray Antonio Rancés, 1849.

Legítima sobre un solar de casas y tierra por Francisca Ana Amengual y Vidal á favor de José Cañellas y Amengual, 1853.

Donacion de tierra por matrimonio de Pedro y Matías Bibiloni padre é hijo á favor de Miguel Bibiloni y Bibiloni, 1774.

Establecimiento de casa por Bartolomé Bibiloni, alias Roig, á favor de Antonio Coll, alias Covas, 1774.

Hipoteca sobre tierra cercada de pared por Antonio Bibiloni y Crespi á favor de Doña María Ana Cabot y Cardona, 1857.

Division de tierra y casa por herencia por Juana Bibiloni á favor de Bartolomé y Mateo Roca y Crespi, 1860.

Entrega de un traste por legítima por Pedro Bibiloni y Oliver á favor de Juana Ana Bibiloni y Oliver, 1860.

Usufructo de tierra por Bartolomé Bibiloni y Moyá á favor de Micaela Isern, 1847.

Usufructo de tierra por Onofre Bibiloni y Crespi á favor de Ana Rigo, 1848.

Legado de tierra por Miguel Bestard y Sastre á favor de Francisco Mascaró de Jaime, 1851.

Testamento de Inés Bibiloni y Horrach nombrando heredero de casa, corral y tierra á Miguel Serra, y usufructuario Francisco Serra y Bibiloni, 1851.

Testamento de Juan Bibiloni y Valle nombrando heredero de tierra á Juan Bibiloni y Coll, y usufructuarios Coloma Coll y Juan Bibiloni y Coll, 1854.

Testamento de Antonio Bibiloni y Trobat nombrando heredera de casa y tierra á María Bibiloni y Rigo, 1856.

Testamento de María Bibiloni y Santandreu nombrando heredera de casa y tierra á María Bibiloni, póstuma, y usufructuario Gabriel Villalonga, 1857.

Cesion de censo sobre una pieza de tierra por Antonia Valle á favor de una capellanía en la iglesia de Solter, 1846.

Legado de tierra por Miguel Bestard y Sastre á favor de Francisco Mascaró de Jaime, 1851.

Venta de tierra-viña por Francisca Ana Crespi y Busquets á favor de Arnaldo Sastre y Martorell, 1771.

Division de tierra, campo y viña entre Juana Perelló y Crespi, Juana Crespi, Juana y Francisca Ana Crespi, 1776.

Venta de tierra-viña por Pedro José Crespi á favor de Juan Coll, 1802.

Venta de tierra por D. Matías Cañellas y Bibiloni, Presbítero, á favor de Guillermo Orell y Roca, 1826.

Venta de tierra por María Capó y Nicolau á favor de Antonia Ana Coll y Serra, 1826.

Reserva en una donacion de un pajar á favor de Pedro José Crespi y Serra, 1842.

Division de herencia de tierra entre Jaime y Catalina Crespi y Bartolomé Crespi y Crespi, 1851.

Division de tierra y porcion de casa por los anteriores, 1851.

Division de porcion de casa y tierra entre Guillermo y Sebastian Coll y Bibiloni, 1852.

Division de tierra á favor de Margarita Ramis y Coll, 1853.

Hipoteca de crédito sobre una finca por Juan Company é Isern á favor de D. Lorenzo Guasp y Riera á D. Antonio Sureda y Verd, 1857.

Hipoteca sobre tierra por Miguel Cañellas y Nadal á favor del Marqués de Bellpuig, 1860.

Entrega de tierra por legítima por Gabriel y Antonio Coll á favor de Miguel Rigo, viudo de María Ana Coll, 1860.

Venta de tierra por Juan Carbonell y Pañellas á favor de Ramon Mascaró y Parets, 1850.

Cesion de derechos sobre tierra por Francisco Crespi y Sampol á favor de Sebastian Crespi y Sampol, 1852.

Oneracion de censo sobre tierra por Pedro Campins y Quetglas á favor de Bartolomé Simonet y Muntaner, 1852.

Redencion de censo sobre tierras por Catalina Cañellas y Sastre, y Jaime, Catalina y Francisca Ana Mascaró y Parets, 1856.

Testamento de Benito Coll y Crespi nombrando herederos de tierra á Mateo Bibiloni y Jaime Pou, y usufructuaria á Catalina Martorell, 1846.

Testamento de D. Pedro Cañellas y Capó nombrando heredero de tierra á D. José Serra, y usufructuaria á Doña Antonia Mulet, 1847.

Usufructo de tierra por María Ana Coll y Coll á favor de Miguel Rigo, 1848.

Usufructo de tierra por Bartolomé Cañellas y Mut á favor de Juana María Roca, 1849.

Testamento de Jaime Crespi y Capó nombrando heredero de casa y tierra á Bartolomé Crespi de Jaime, y usufructuaria á Francisca Ana Martorell, 1849.

Donacion de porcion de tierra y casita y casa-corral por Jaime Crespi y Fiol á favor de Juan Jaime y Bartolomé Crespi de Jaime, 1852.

Testamento de Bartolomé Crespi y Capó nombrando heredera de tierra á Magdalena Morjó, 1853.

Testamento de Antonio Coll y Coll nombrando heredero de tierra á Antonio Coll de Miguel, 1853.

Testamento de Juan Carbonell y Bibiloni nombrando heredero de casa y tierra á Juan Carbonell de Juan, 1854.

Testamento de Antonio Coll y Horrach nombrando heredero de casa y tierra á Gabriel Coll de Antonio, y usufructuarios á Antonia Oliver y Miguel Sureda, 1855.

Donacion de tierra y casita por Jaime Crespi y Roca á favor de Arnaldo Oliver y Sastre, 1856.

Testamento de Miguel Coll y Coll nombrando heredero de tierra á Antonio Coll y Bibiloni, y usufructuaria á Catalina Bibiloni, 1856.

Testamento de Bartolomé Crespi y Coll nombrando herederos de tierra á Juan y Miguel Crespi é Isern, y usufructuaria á Antonia Isern, 1858.

Tierra por legítima por Andrés Cañellas y Crespi á favor de Catalina María y Maciana Cañellas de Andrés, 1858.

Testamento de Doña Margarita Castell y Reus nombrando heredero de casa y tierra á Miguel Roca y Castell, y usufructuario Sebastian Roca, 1860.

Hipoteca por arriendo de tierra y viña por Miguel Cañellas y Nadal á favor del Marqués de Bellpuig, 1860.

Arriendo de pámpanos por D. Antonio María Cañellas y Feliú y Doña María Isabel Feliú á favor de Miguel Palou y Roselló, 1849.

Hipoteca sobre tierra por Miguel Cañellas y Nadal á favor de D. Francisco Javier Rocaberti de Dameto, 1854.

Donacion de porcion de tierra por Jaime Crespi y Fiol á favor de Juan Crespi de Jaime, 1852.

Donacion de tierra y casita por Jaime Crespi y Fiol á favor de Juan y Jaime Crespi de Jaime, 1852.

Legado de tierra por Andrés Cañellas y Crespi á favor de Catalina María y Maciana Cañellas, 1858.

Testamento de Lucas Ferrer y Bibiloni nombrando heredero de porcion de casa á Francisco Ferrer de Lucas, y usufructuaria á Francisca Ana Crespi, 1847.

Donacion de tierra por María Ferragut y Roselló á favor de Jorge Sastre y Ferragut, 1858.

Testamento de Francisca Ana Fiol y Vallés nombrando herederos de tierra á Gaspar y Magdalena Vallés, 1858.

Arriendo de pámpanos por Doña María Isabel y D. Antonio María Cañellas y Feliú á favor de Miguel Palou y Roselló, 1849.

Venta de tierra-viña por Leonor Garcias y Roselló á favor de Jaime Company y Ferrer, 1844.

Venta de tierra-viña por Bartolomé Garau y Bagur á favor de Vicente Cañellas de San Tano, 1842.

Venta de un traste por Antonio Gelabert y Bibiloni á favor de Jorge Oliver y Mut, 1853.

Testamento de Coloma Horrach y Bibiloni nombrando heredero de tierra á Francisco Horrach y Bibiloni, 1858.

Division de tierra por herencia entre Miguel, Antonia, Juan, Onofre, Catalina y Rosa Bibiloni y Llabrés, 1855.

Entrega de tierra por legítima por Miguel Llabrés y Domenech á favor de D. Juan Llabrés y Domenech, 1862.

Testamento de Miguel Llabrés y Domenech nombrando heredero de tierra á Miguel Llabrés y Clar, y usufructuaria á Jerónima Clar, 1859.

Venta de censo sobre casa y tierra por Martin Mir á favor de Bartolomé Bibiloni, alias Roig, 1774.

Donacion de casa y cercado, molino y casita por Miguel Martorell y Frau á favor de Francisco Martorell, 1833.

Redencion de censo sobre tierras por Jaime, Catalina y Francisca Ana Mascaró y Parets y Catalina Cañellas y Sastre, 1856.

Redencion de censo sobre tierra por D. Juan Montblanch, 1859.

Testamento de Pedro Martorell y Mulet nombrando heredero de casita á Juan Martorell y Valle, y usufructuarios á Antonia Valle y Juan Martorell y Valle, 1848.

Testamento de Pedro José Mulet y Cañellas nombrando herederos de casa y tierra á Juana María y Francisca Ana Mulet y Noguera, y usufructuaria Francisca Ana Noguera, 1830.

Testamento de Miguel Mulet y Cañellas nombrando heredero de tierra á José Mulet y Bibiloni, y usufructuaria Francisca Ana Bibiloni, 1854.

Donacion de casa y tierra en contemplacion de matrimonio por Pedro José Mulet y Bibiloni á favor de Matías Mulet, 1857.

Testamento de Mateo Martorell y Bibiloni nombrando herederos de tierra á Miguel, Mateo y Bartolomé Martorell y Pons, y usufructuaria á Catalina Pons, 1858.

Testamento de Arnaldo Martorell y Pou nombrando heredera de casa y tierra á Antonia Martorell, y usufructuarios Bartolomé Bibiloni y Margarita Alorda, 1859.

Testamento de Miguel Mulet y Cañellas nombrando heredero de tierra á José Mulet de Miguel, y usufructuaria á Francisca Ana Bibiloni, 1854.

Testamento de Bartolomé Noguera y Bibiloni nombrando herederos de casita á Jaime, Pedro José, Antonio y Miguel Noguera y Mulet, y usufructuaria á Juana Mulet, 1846.

Donacion de porche y tierra contigua hasta el camino por Bartolomé Oliver y Martorell á favor de Francisca Ana Oliver y Coll, 1838.

Venta de tierra-viña por Sebastian Oliver y Company á favor de Sebastian Company y Pol, 1844.

Division de tierra por herencia por Inés Oliver á favor de Francisca, Andrés y Margarita Gelabert y Oliver y Lorenzo Oliver, 1850.

Hipoteca de crédito sobre casa por Juan Oliver y Pou á favor de Bartolomé Ferrá y Janer, 1851.

Redencion de censo sobre bienes por D. Juan Orell, 1859.

Venta de tierra por Matías y Jaime Oliver y Pujol á favor de Guillermo Rigo y Mascaró, 1860.

Testamento de Bartolomé Oliver y Vidal nombrando herederos de tierra á Pedro Oliver de Antonio y Pedro Coll y Oliver, y usufructuaria Francisca Ana Cañellas, 1854.

Testamento de Antonio Oliver y Coll nombrando heredera de dos casitas á Magdalena Aloy y Ramis, 1855.

Testamento de Pedro Antonio Oliver y Moragues nombrando herederos de tres casitas y corral á Pedro Antonio Oliver y Oliver y Bartolomé, y usufructuaria á Catalina Oliver, 1861.

Cesion de censo sobre una pieza de tierra-viña por Juana María Oliver á favor de una capellanía en la iglesia de Solter, 1846.

Venta de censo sobre tierra por Pedro Parets á favor de Bartolomé Bibiloni, alias Roig, 1774.

Venta de tierra por Pedro José Pascual y Jordá á favor de Julian Sastre y Ferragut, 1842.

Hipoteca de crédito sobre tierra por Antonia Ana Pol é Isern á favor de D. José Cáceres y Aguirre, 1850.

Título patrimonial de molino y casa por Juan Roca y Crespi á favor de Guillermo Roca y Crespi, 1802.

Donacion de porcion de tierra por Bartolomé Rigo y Parets á favor de Bartolomé Rigo, 1842.

Hipoteca sobre tierra por Sebastian Roca ó Antonio Bibiloni á favor de Miguel Espósito, 1858.

Venta de tierra y mitad de casa por Lorenzo Roca y Sastre á favor de Juan Vich y Parets, 1853.

Testamento de Juan Roca y Garau nombrando heredero de tierra á Sebastian Roca y Pizá, y usufructuaria á Margarita Pizá, 1848.

Testamento de Bartolomé Rigo y Oliver nombrando heredera de casa y tierra á Juana Ana Rigo y Bibiloni, y usufructuaria á Juana Ana Bibiloni, 1849.

Testamento de Juana Rigo y Sastre nombrando heredero de mitad de casita y tierra á Bernardo Rigo y legado de tierra á Margarita Mulet, 1850.

Testamento de Guillermo Rigo y Vidal nombrando heredero de tierra y molino de viento á Bartolomé Rigo y Coll, y usufructuaria á Maciana Coll, 1851.

Testamento de Catalina Rigo y Mascaró nombrando heredera de tierra á Antonia Bibiloni y Rigo, y usufructuario á Antonio Bibiloni, 1852.

Usufructo de tierra por Bartolomé Roca y Fiol á favor de Coloma Coll, 1852.

Testamento de Juan Rigo y Coll nombrando heredero de tierra á Sebastian Rigo y Roca, y usufructuaria á María Roca, 1853.

Testamento de Francisca Ana Rigo y Sastre nombrando heredero de porcion de casa y tierra á Jaime Llabrés de Andrés, y usufructuaria á Catalina Rigo, 1859.

Donacion de tierra viña por D. Miguel Salas V. á favor de Doña Antonia Salas y Euscasach, 1774.

Venta de tierra campo por D. Antonio Serra y Bestard á favor de Miguel Amengual y Bibiloni, 1809.

Donacion de media viña por Pedro Juan Sastre y Bibiloni á favor de Pedrona Sastre, 1845.

Entrega de tierra por legítima por Bernardo Santandreu y Mulet á favor de Margarita Santandreu y Mulet, 1860.

Donacion de usufructo de tierra por Juan y Pedro Juan Santandreu y Torrents á favor de Juana Ana Torrents, 1848.

Donacion de casa y corral y porcion de tierra en contemplacion de matrimonio por Juan Sastre y Orell á favor de Jerónima Llabrés y Ordinas, 1861.

Venta de una pieza de tierra viña por Antonio Serra á favor de Doña Margarita Torrandell y Torelló, 1805.

Cesion de censo sobre una pieza de tierra viña por Jáime Serra de Pedro á favor de una capellanía fundada en la iglesia de Soller, 1816.

Donacion de tierra y casas en contemplacion de matrimonio por Miguel Sastre y Bibiloni á favor de Juana María Sastre de Miguel, 1851.

Venta de un cercado de tierra por la manda pia de D. Guillermo Pou á favor de D. Juan Fiol, Presbítero y Vicario, 1830.

Hipoteca sobre un prédio por Doña Margarita Ordinas y D. Miguel Mariano Rivas á favor de D. Juan Antonio Rivas, 1810.

Division de tierra por herencia entre Gabriel Vidal y José Vidal y Crespi, 1775.

Division de tierra por herencia entre Guillermo y Francisca Ana Roca y Vidal, 1805.

Sustitucion de bienes en Santa Eugenia por D. Juan Vallés y Sbert á favor de Doña Catalina Vallés y Sbert, 1850.

Testamento de Antonia Ana Villalonga y Campins nombrando heredero de tierra á Jáime Jaume y Villalonga, y usufructuario á Nadal Jaume, 1837.

Entrega de tierra por herencia por Pablo Vidal á Antonia Vidal y Capó, 1837.

Division de casa, corral y tierra por herencia entre Onofre Bibiloni y Onofre Bibiloni y Llabrés, 1832.

Division de casa y corral entre Antonio Bibiloni y Verd y Miguel Bibiloni y Amengual, 1860.

Entrega de un traste por legítima por Pedro Bibiloni y Oliver á favor de Juana Ana Bibiloni y Oliver, 1860.

Cesion de casa y corral por Juan, Margarita, Micaela y Antonia Bibiloni á favor de Miguel Bibiloni, 1860.

Donacion de habitacion de casa por Juan Bibiloni y Mulet á favor de Margarita Arrom y Bibiloni, 1846.

Testamento de Onofre Bibiloni y Crespi nombrando heredero de casa á Bartolomé Bibiloni y Rigo, y usufructuaria á Ana Rigo, 1848.

Testamento de Inés Bibiloni y Horrach nombrando heredero de casa, corral y tierra á Francisco Serra y Bibiloni, y usufructuario á Miguel Serra, 1851.

Testamento de Juan Bibiloni y Valle nombrando heredero de casa á Juan Bibiloni y Coll, y usufructuarios á Coloma Coll y Juan Bibiloni y Coll, 1854.

Testamento de Antonio Bibiloni y Martorell nombrando heredera de casa á Magdalena Martorell, y usufructuaria á Catalina Bibiloni, 1837.

Título patrimonial de casa y corral por Bartolomé Bibiloni y Rigo y Maciana Bibiloni y Coll á favor de D. Sebastian Bibiloni, 1839.

Donacion condicional de habitacion de casa por Sebastian Bibiloni y Horrach á favor de Francisca María Lladó y Gelabert, 1860.

Oneracion de censo sobre casa por Sebastian Coll y Bibiloni á favor de Jáime Nicolau y Nicolau, 1777.

Establecimiento de casa y corral por Francisca Ana y Juana Crespi y Juana Perelló y Crespi á favor de Andrés Cañellas y su hijo Antonio, 1788.

Venta de casa y solar por Jáime Coll y Santandreu á favor de Antonia Pizá y Carrimó, 1793.

Division por herencia de mitad de casa y corral entre Catalina Cañellas y Guillermo Rigo y Cañellas, 1844.

Division por herencia de mitad de casa y corral entre Catalina Cañellas y Matías Rigo y Cañellas, 1844.

Division de casa por herencia entre Magdalena Crespi y Antonio Crespi y Crespi, 1848.

Entrega de un solar de cochera por parte de herencia por Rafael Crespi y Bibiloni á favor de Juan Crespi y Bibiloni, 1850.

Division de porcion de casa y tierra por parte de herencia entre Bartolomé, Antonio é Isabel Crespi y Crespi, 1851.

Entrega de casa y corral por legítima por Juan Crespi á favor de Juana Crespi y Horrach, 1851.

Division de casa y corral entre Antonio, Juan, Gabriel, Bartolomé y Catalina Cañellas y Sastre, 1856.

Division de casa, corral y cisterna entre Juan Cañellas y Catalina Sastre y Bartolomé Cañellas y Sastre, 1856.

Division de casa, corral, patio y callejon entre Antonio, Matías, Juan, Gabriel, Bartolomé y Catalina Cañellas y Sastre, 1856.

Hipoteca de crédito sobre casa por Rafael Crespi de Antonio á favor de Pedro Crespi de Antonio, 1860.

Venta de censo sobre casa por Bartolomé y Benito Capó á favor de Francisco Pizá y Jaume, 1862.

Venta de casa-posada ruinoso por D. Antonio María Cañellas y Feliú á favor de Matías Sastre y Horrach, 1836.

Venta de casa, corral, traste y porcion de corral por Mateo Crespi y Martorell y Francisca Ana Martorell y Sastre á favor de Francisca Crespi y Martorell, 1860.

Testamento de Benito Coll y Crespi nombrando herederos de casa y corral á Jáime Pou y Mateo Bibiloni, y usufructuaria á Catalina Martorell, 1846.

Donacion de casa y corral en contemplacion de matrimonio por Rafael Crespi y Bibiloni á favor de Rafael Crespi de Rafael, 1843.

Donacion de casa, corral y tierra por Jáime Crespi y Fiol á favor de Bartolomé Crespi, 1832.

Testamento de Bartolomé Crespi y Capó nombrando heredera de una casita á Magdalena Morjo, 1833.

Testamento de Antonio Coll y Coll nombrando heredero de casa y corral á Antonio Coll, 1839.

Testamento de Bartolomé Crespi y Coll nombrando herederos de casa á Juan y Miguel Crespi é Izern, y usufructuaria á Antonia Izern, 1858.

Testamento de Gabriel Coll y Coll nombrando heredero de casa á Antonio Coll y Santandreu, y usufructuaria á Catalina Ana Santandreu, 1859.

Testamento de Antonio Horrach y Bibiloni nombrando heredera de casa y corral á Antonia María Horrach y Bibiloni, y usufructuaria á Micaela Bibiloni, 1847.

Testamento de Coloma Horrach y Bibiloni nombrando heredero de mitad de casa á Francisco Horrach y Bibiloni, 1858.

Testamento de Miguel Llabrés y Domenech nombrando heredero de casas á Miguel Llabrés y Clar, y usufructuaria á Jerónima Clar, 1859.

Venta de casa y corral por Magdalena Martorell y Crespi y su madre Magdalena Crespi á favor de Sebastian Rigo, 1775.

Hipoteca de crédito sobre casa por Francisca Ana Martorell y Roca á favor de Francisca Ana Crespi y Martorell, 1849.

Venta de un traste y porcion de corral por Francisca Ana Martorell y Sastre y Mateo Crespi Martorell á favor de Francisca Crespi y Martorell, 1860.

Habitacion condicional de casa por Pedro Martorell y Cañellas á favor de María Sastre y Bibiloni, 1846.

Testamento de Miguel Mulet y Cañellas á favor de José Mulet y Bibiloni, y usufructuaria á Francisca Ana Bibiloni, 1854.

Testamento de Arnaldo Martorell y Pou nombrando heredera de casa y tierra á Antonia Martorell, 1859.

Donacion condicional y usufructo de casa por Miguel Mascará y Rigo á favor de Antonia Martorell y Fiol, 1856.

Testamento de Miguel Mulet y Cañellas nombrando heredero de casa y corral á José Mulet de Miguel, y usufructuaria á Francisca Ana Bibiloni, 1854.

Testamento de Jáime Noguera y Bibiloni nombrando herederos de casa á Jáime, Bartolomé, Antonio, Francisca Ana, Catalina y María, 1847.

Venta de porcion de casa por Pedro Antonio Oliver y Marqués á favor de Arnaldo Martorell y Oliver, 1831.

Testamento de Juan Orell y Valle nombrando heredera de porcion de casa y corralito á Francisca Ana Buadas, 1847.

Testamento de Pedro Antonio Oliver y Moragues nombrando herederos de tres casitas y corral á Pedro, Antonio y Bartolomé Oliver y Oliver, y usufructuaria á Catalina Oliver, 1861.

Testamento de Pedro Parets y Fiol nombrando heredera de casa á Isabel María Parets y Oliver, y usufructuaria á Catalina Oliver, 1857.

Donacion de casa y corral por Bernardo Rigo y Coll á favor de Bernardo Rigo, 1834.

Entrega por legítima de casa y corral por Juan Roca y Salas á favor de Miguel Roca y Salas, 1839.

Embargo de casa á Juana María Roca por Ana y Antonia Fiol, 1839.

Hipoteca de crédito sobre casa y corral por Juan Roca y Bibiloni á favor de Bartolomé Roca y Coll, 1861.

Testamento de Sebastian Rosselló y Mulet nombrando heredera de casita á Margarita Rosselló y Vidal, y usufructuaria á Margarita Vidal, 1848.

Testamento de Juan Roca y Garau nombrando heredero de porcion de casa y corral á Bartolomé Rigo y Coll, y usufructuaria á Maciana Coll, 1851.

Testamento de Bartolomé Roca y Fiol nombrando heredero de mitad de casa y corral á Gabriel Roca, y usufructuaria á Coloma Coll, 1852.

Testamento de Miguel Rigo y Sastre nombrando heredero de casa y corralito á Francisco Mascará y Rigo, 1853.

Testamento de Guillermo Rigo y Cañellas nombrando heredero de casa á Juan Roca y Bibiloni, y usufructuaria á Apollonia Bibiloni, 1860.

Hipoteca sobre casa por Miguel Palou á favor de Bartolomé Rigo, 1850.

Testamento de Juan Sureda é Izern nombrando heredera de casa á Catalina Sureda y Orell, y usufructuaria á Juana María Orell, 1849.

Donacion de casa, corral y porcion de tierra en contemplacion de matrimonio por Juan Sastre y Orell á favor de Jerónima Llabrés y Ordinas, 1861.

PUEBLO DE PUIGPUÑENT.

Establecimiento de traste y tierra por el Ayuntamiento de Puigpuñent á favor de Salvador Llabrés y Garau, José Cladera y Maró, Jáime Veñy y Ramis y Juan Macari y Noguera, 1838.

Embargo de porcion de casa y tierra á Margarita Alemany por el Ayuntamiento de Puigpuñent ó Juzgado de primera instancia, 1837.

Venta de tierra y dos casas por D. Tomás Aguiló y Forteza á favor de Benito Colomar y Morey, 1836.

Venta de tierra y tres casas por D. Tomás Aguiló y Forteza á favor de Juan Veñy y Alemany, 1836.

Donacion de censo sobre tierra por Francisca Bonet y Llabrés á favor de Pabla Bonet, 1799.

Venta de tierra por Francisco Bujosa y Bestard á favor de Juan Salvá, 1814.

Venta de casa y traste de tierra por D. Domingo Beti y Pou á favor de Julian Calafell y Ginart, 1834.

Hipoteca y fianza sobre tierra y casa por D. José María Bilon á favor del Estado, 1834.

Entrega de tierra por transaccion por María Bonet y Riera á favor de Margarita Pujol y Balaguer, 1836.

Permuta de casa, corral y porcion de tierra por José Bauzá y Llabrés á favor de Juan Bauzá y Covas, 1844.

Hipoteca sobre casa y tierra por Salvador Bauzá y Cunill á favor de D. Tomás Cortes, 1849.

Hipoteca sobre inmuebles por Prudencia Balaguer á favor de D. Gabriel Valent y Moné, 1849.

Fianza sobre fincas por Antonio Bosch y Martorell á favor del Estado ó Juzgado de primera instancia, 1850.

Embargo de casa y tierra á José Betti por la Audiencia de Mallorca á Pedro José Frontera y Pizá, 1851.

Legado de estable y tierra por legítima por Bartolomé Bauzá y Marroig á favor de Rafael Bauzá y Gamundi, 1861.

Testamento de Pedro Antonio Barceló y Magraner, nombrando heredero de casas, estable y tierra á Pedro Antonio Barceló de Pedro Antonio, y usufructuaria á Margarita Palmer, 1862.

Venta de tierra y casas por Juan Calomar y Frau á favor de Jáime Veñy y Ramis, 1829.

Venta de casa, carrera y tierra por Pedro Juan Cunill y Colomar á favor de Gabriel Pujol y Bordoy, 1833.

Censo sobre un traste por José Cladera y Maró á favor del Ayuntamiento de Puigpuñent, 1838.

Hipoteca sobre tierras por D. Francisco Cotoner y Chacon á favor de D. Pedro José Moyá y Mayol, 1848.

Hipoteca sobre tierra por Antonio Calafell y Palmer á favor de D. Juan Antonio Perelló y Bosch, 1848.

Venta de casa y tierra por Pedro Juan Enseñat y Vich á favor de Antonio Palmer y Alemany, 1839.

Division de tierra y casa á favor de Sebastian y Antonio Frau, 1811.

Venta de tierra por Antonia Frau y Llinás á favor de Bartolomé Frau y Pujol, 1814.

Venta de mitad de casa y porcion de tierra por Jáime Frau y Palmer á favor de Jorge Frau y Palmer, 1843.

Division de casas y tierra entre Bartolomé, Juan, Pedro Juan, Isabel, Margarita y Francisca Ana Llinás y Pascual, 1838.

Venta de un traste por Juana María Llinás y Llaneras á favor de Jáime Oliver y Pujol, 1847.

Venta de tierra por Francisca Ana Llinás y Pascual á favor de Juan Martorell y Veñy, 1838.

Donacion de casa y corral por Catalina Llabrés y Fornés á favor de Juan Llabrés, 1856.

Venta de tierra por Bartolomé Morey y Bauzá á favor de Guillermo Veñy y Martorell, 1830.

Venta de casa, traste, tierra y viña por José Maró y Mas á favor de D. Domingo Betti y Pou, 1832.

Censo sobre un traste por Juan Macari y Sanoguera á favor del Ayuntamiento de Puigpuñent, 1838.

PUEBLO DE CALVIÁ.

Cesion de tierra y casa por Bartolomé, Antonio y Vicente Martorell y Mir á favor de Catalina Martorell y Mir, 1847.

Embargo de tierra á Fray Gabriel Mulet por el Juzgado de primera instancia ó Ayuntamiento de Puigpuñent, 1850.

Hipoteca de eviccion sobre tierra y casa por Francisca Rosa Morey á favor de Ana Alemany, 1859.

Hipoteca de fianza sobre tierra y casa por Juana Marqués y Cunill á favor de Doña María Ana Cardona y Mas, 1860.

Hipoteca sobre tierra y casa por Jorge Morey y Bauzá á favor de D. Jacinto Coll y Oliver, 1861.

Venta de dos porciones de tierra por Antonio y Gaspar Martorell y Vidal á favor de Vicente Martorell, 1847.

Venta de dos casas por Juana Ana Morey y Cladera á favor de Baltasar Balaguer y Bestard, 1855.

Testamento de Guillermo Martorell y Arbos nombrando heredero de casa y tierra á Francisco Martorell, y usufructuaria á Catalina Mas, 1853.

Donacion de casas y tierra por Magdalena Maró y Colomar á favor de Guillermo Pujol, 1856.

Legado de crédito sobre casas y tierra por Pedro Juan Martorell y Palmer á favor de Francisco Palmer, 1858.

Division de casas y tierra á favor de Cosme Bonet y Pujol, 1835.

Donacion de tierra por Miguel Pascual y Pons á favor de Jorge Morey y Pascual, 1840.

Venta de casa y tierra por Margarita Palmer y Fornés á favor de Margarita Juan y Bordoy, 1835.

Usufructo de tierra por Juan Ramon y Cunill á favor de Margarita Enseñat y Juan, 1839.

Permuta de tierra y casa entre Ana y Ramon Martorell y Jorge Bonet y Vidal, 1835.

Division de tierra y mitad de casas entre Nicolás Serra y Juan Serra y Sabater, 1838.

Venta de porcion de casa y tierra por Magdalena Serra y Coll, Bartolomé, Margarita y Miguel Serra y Mir á favor de Nicolás Serra y Mir, 1858.

Testamento de Guillermo Sureda y Fornés nombrando heredera de mitad de casas y tierra á Antonia Sureda, 1848.

Venta de tierra por Nadal Vallespir y Catalina á favor de Jáime Frau y Pujol, 1844.

Censo sobre traste por Jáime Veñy y Ramis á favor del Ayuntamiento de Puigpuñent, 1838.

Donacion de usufructo condicional de casa por Guillermo Veñy y Martorell á favor de Magdalena Alberti y Tomás, 1845.

Hipoteca sobre tierra y tres casas por Juan Veñy y Alemany á favor de D. Francisco Oliver y Vich, 1861.

Venta de tierra y casas por Guillermo Veñy y Martorell á favor de Guillermo Martorell y Vidal, 1860.

Donacion de tierra y casas por Ana Veñy y Balaguer á favor de Francisca Roca Morey y Veñy, 1836.

Censo sobre tierra por José Bonet y Pujol á favor de Jáime Veñy y Ramis, 1840.

Habitacion de casa por Pedro Antonio Barceló y Magraner á favor de Lorenzo Barceló y Palmer, 1862.

Permuta de casa y carrera entre Bartolomé Bauzá y Bisbal y Juan Carbonell y Enseñat, 1860.

Donacion de casa y fábrica de fideos por Juan Calafell á favor de Bernardo Calafell, 1851.

Embargo de porcion de casa á Ramona Cunill y María Morey por el Ayuntamiento de Puigpuñent, 1861.

Venta de casa y porcion de tierra por Juan Cladera y Colomar á favor de Miguel Font y Bujosa, 1860.

Venta de servidumbre de casa por Antonia María Coll y Martorell á favor de Pablo Veñy y Ramis, 1861.

Venta de casas y carrera por Vicente Fiol y Martorell á favor de Francisco Carbonell y Font, 1850.

Testamento de Juan Frau y Pujol nombrando heredero de casa á Jorge Frau y Balaguer.

Venta de un traste por Juana María Llinás y Llaneras á favor de Jáime Oliver y Pujol, 1847.

Redencion de censo sobre un traste por D. Salvador Llabrés, 1856.

Testamento de Vicente Martorell y Fornés nombrando herederos de casa á hijos de Vicente Martorell y Fornés, y usufructuaria con facultad de enajenar á Margarita Vidal, 1849.

Testamento de Francisco Martorell y Garau nombrando herederos de casa y porcion de traste á Lorenzo y Francisca Martorell de Francisca, y usufructuaria á Francisca Ana Palmer, 1855.

Hipoteca sobre casa por Vicente Palmer y Sabater y Margarita Tomás á favor de Antonio Palmer, 1855.

Testamento de Miguel Palmer y Cunill nombrando heredero de casa y corral á Lorenzo Martorell y Palmer, y usufructuaria á Francisca Palmer, 1860.

Legado de casas por Gabriel Palmer y Calafell á favor de Bartolomé y Pablo Palmer, 1861.

Donacion de porcion de casa por Miguel Ramon y Alemany á favor de Juan Ramon, 1837.

Habitacion de casa por Juan Ramon y Cunill á favor de Margarita Enseñat y Juan, 1839.

Hipoteca sobre casas por Francisco Tomás á favor de Atanasio Palmer, 1852.

Hipoteca sobre casas por Margarita Tomás y Vicente Palmer y Sabater á favor de Antonio Palmer, 1855.

Donacion de casa y traste de tierra por Guillermo Veñy y Salvá á favor de Pablo Veñy y Balaguer, 1833.

Venta de tierra por Pedro Juan Alemany á favor de Antonio Piña, 1846.

Donacion de tierra por Esperanza Amengual é Inglada á favor de Esperanza Maró y Amengual, 1841.

Venta de tierra por Catalina Arrom y Simó á favor de Berrardo Covas y Castell, 1843.

Hipoteca sobre tierra y casas por Sebastian Estades á favor de Sebastian Fernandez y Santandreu, 1860.

Venta de casa y tierra por Miguel Arbós y Calafell á favor de Antonio Arbós y Calafell, 1860.

Cesion de derecho sobre casa y tierra por Francisca Ana Calafell y Alemany y Nicolasa Calafell y Alemany á favor de Pedro Antonio Arbós y Calafell, 1856.

Venta de tierra por Antonio Arbós y Pons á favor de Juan Colomar y Vicens, 1838.

Donacion y usufructo de casa y tierra por Antonio, Juana, María, Catalina, Miguel, Juan y Magin Amengual y Barceló á favor de Catalina Barceló, 1848.

Donacion de un traste por Rafael Alemany y Salvá á favor de Sebastian Juan y Francisca Alemany, 1848.

Donacion de porcion de casa y tierra en contemplacion de matrimonio por Miguel Arbós y Vich á favor de Antonio Arbós y Oliver, 1862.

Permuta de tierra y casas entre Catalina Galmés y Sans y Juan Amengual y Galmés y Francisco Clar, 1800.

Division de casas y tierra entre Francisca, Miguel y Jáime Bosch, 1768.

Venta de tierra y casas por Jáime y Francisco Bosch á favor de Arnaldo Moragues, 1771.

Venta de tierra por Miguel Ballester á favor de Gabriel Roselló, 1775.

Venta de tierra por Juan y Francisco Bosch á favor de Martín María, 1778.

Venta de tierra por Francisca Ballester y Calafell á favor de Antonio Ballester y Calafell, 1804.

Venta de casita por Juan Barceló y Juan á favor de Sebastian Castell y Salvá, 1843.

Donacion de casas y tierra por Juan Balaguer y Moraguel, herencia á favor de Pedro José Terrasa, 1835.

Hipoteca sobre tierra por Antonio Barceló y Llabrés á favor de Juan Simó y Palmer, 1840.

Venta de tierra por Catalina y Bartolomé Bordoy y Palmer á favor de la herencia de Antonia Ginard, 1843.

Venta de casas por Miguel Sastre y Simó y Juan y Pablo Barceló y Sastre á favor de Nicolás Moragues y Palliser, 1844.

Venta de tierra por Mateo Bennasar y Pujol á favor de Mateo Balaguer, 1845.

Fianza sobre tierra por Sebastian Barceló y Enseñat á favor de Isabel Roca, 1848.

Hipoteca sobre tierra por la herencia de Juana Ballester á favor de Pedro Juan Vicens y Ballester, 1851.

Legítima sobre tierra por Antonia Barceló á favor de Mateo y Juan Terrasa, 1859.

Hipoteca sobre tierra y casas por Mateo Balaguer y Cañellas á favor de Gabriel Ros y Cardils, 1859.

Venta de tierra por María Ana Bosch y Mir á favor de Jaime Mas y Bauzá, 1852.

Testamento de Miguel Contestí nombrando heredera de casa y tierra contigua á Juana María Salvá, 1847.

Testamento de Miguel Bosch y Vicens nombrando herederos de casa y tierra á Juan, Antonio, Antonia y María Bosch, y usufructuaria á Antonia Bonet, 1849.

Testamento de Juan Barceló y Salvá nombrando heredero de tierra á Juan Barceló y Vich, y usufructuaria á María Vich, 1858.

Testamento de Antonio Valle y Vicens nombrando herederos de porcion de tierra á Juana Ana Palliser y Antonio, Mateo y Margarita Palliser y Balaguer, 1858.

Venta de tierra y casas por Pedro Carbonell á favor de Damian Carbonell, 1779.

Venta de tierra y casas por Juan Castañer y Calafell á favor de Pedro Juan y Bernardo Alemañy, 1797.

Venta de tierra y casas por Juan Castañer y Calafell á favor de Pedro Juan y Bernardo Alemañy, 1797.

Venta de tierra por Julian Contestí á favor de Julian Contestí, 1768.

Division de casas, molino y tierra á favor de Bartolomé Castell y Barceló y Antonio, José y Bernardo Castell y Palliser, 1768.

Division de tierra, casas y molino entre Antonio, Catalina y Sebastian Castell y Salvá, 1827.

Hipoteca sobre casas y tierra por Damian Carbonell y Jaume á favor de Isabel Roca, 1829.

Hipoteca sobre casas, molino y tierra á favor de D. Sebastian Castell y Salvá á favor de D. Jacinto Feliú y Bonet, 1835.

Donacion de casa y tierra por Catalina Contestí y Verger á favor de Jaime Pujol y Contestí, 1837.

Usufructo de porcion de casas y tierra por Catalina Contestí á favor de Jaime Pujol, 1840.

Venta de tierra y casas por Antonio Castell á favor de Antonio Carbonell y Castell, 1844.

Venta de tierra por Catalina Castell y Salvá á favor de D. Manuel Moragues y Comellas Presbítero, 1842.

Venta de tierra por Antonio Carbonell y Castell á favor de D. Manuel Moragues y Comellas Presbítero, 1842.

Usufructo de tierra y casa por D. Antonio Cañellas y Cañellas Presbítero, á favor de P. José Cañellas y Martorell, 1844.

Donacion de tierra y casa por Pedro José Cañellas y Cañellas á favor de Pedro José Cañellas y Martorell, 1844.

Hipotecas sobre tierra y casas por Catalina Castell y Antonio Carbonell á favor de D. Juan Maugri y Vaurell, 1851.

Hipoteca sobre tierra, molino y casa por Catalina Clar á favor de D. José Villalonga y Jordá, 1851.

Hipoteca sobre tierra por Magdalena Contestí y Terradas á favor de Jaime Mas y Bauzá, 1859.

Hipoteca sobre tierra por Jaime Cabrer á favor de Lucía Esbarranch, 1859.

Testamento de Miguel Sastre nombrando heredera de tierra y casa á Bienvenida Gelabert, 1849.

Redencion de tierra por Juana Carbonell á favor de Miguel Remés, 1783.

Permuta de casa y porcion de tierra por Juan Carbonell y Enseñat á favor de Bartolomé Bauzá y Bisbal, 1800.

Venta de tierra por Gabriel, Benito, Juana María y Margarita Carbonell y Palliser á favor de Damian Carbonell y Marés, 1845.

Venta de tierra y casa por Margarita Cañellas y Palliser y Catalina y Juana María Cañellas y Buadas á favor de Juan Pizá y Mercadal, 1853.

Cesion de derechos sobre casa y tierra por Nicolasa Calafell y Alemañy y Francisca Ana Arbós y Calafell á favor de Pedro Antonio Arbós y Calafell, 1836.

Venta de porcion de casa y tierra por Magdalena, Bárbara, Antonio, Gabriel, Antonia, Francisca y Catalina Contestí y Mayans á favor de Margarita Simó y Palmer, 1858.

Donacion de molino de viento, casa y tierra en contemplacion de matrimonio por Sebastian Castell y Salvá á favor de Sebastian Castell y Barceló, 1843.

Donacion de tierra por Damiana Cabrer y Barceló á favor de Jaime y Juan Cabrer, 1851.

Legado de casa y tierra por Sebastian Castell y Salvá á favor de Sebastian Castell y Barceló, 1855.

Testamento de Damian Carbonell y Simó nombrando heredero de tierra y casa á Miguel Carbonell y Juaneda, 1861.

Hipoteca sobre casa y tierra por Honorato Cabrer y Lladó á favor del Marqués de Bellpuig, 1859.

Subarriendos de tierra y casa por Antonio Carbonell á favor de Esperanza Moranta y Alorda, 1861.

Hipoteca sobre tierra y casa por Juan Enseñat á favor de Gabriel Salvá, 1850.

Servidumbre de paso sobre tierra por Juana María Enseñat y Pujol á favor de Antonia Salamanca y Oliver, 1850.

Venta de casa y porcion de tierra por Juana María Enseñat y Pujol á favor de Juan Lladó y Roca, 1859.

Hipoteca sobre tierra por Antonia María Estelrich á favor de D. Francisco Armengol y de Salas, 1855.

Venta de censo sobre tierras por Matias Enseñat á favor de D. Fernando Gonzalez y Muntaner, 1813.

Venta de tierra y casas por Juan Font á favor de Onofre Cabrer, 1768.

Venta de tierra por Juan Bautista y Miguel Font á favor de Guillermo Enseñat, 1771.

Venta de tierra por Catalina y Antonia Ferrer á favor de Mateo Palliser, 1774.

Venta de tierra por Catalina Font y Ballester á favor de Domingo Juaneda y Planas, 1838.

Venta de tierra y casa por Antonio Ferrer y Esteva á favor de Rosa Oliver y Barceló, 1843.

Hipoteca sobre tierra y casas por Juan Dolz y Borrás á favor de D. Jacinto Feliú y Bonet, 1848.

Venta de tierra y casa por D. Jacinto Feliú y Bonet á favor de Juan Dolz y Borrás, 1846.

Redencion de censo sobre tierra por D. Sebastian Feliú, 1856.

Redencion de censo sobre tierra y casa por D. Miguel Font de Juan, 1860.

Testamento de Juana Ferrá y Vich nombrando heredero de casa y tierra á Jaime Servera y Ferrá, 1856.

Testamento de Jaime Font y Oliver nombrando heredero de porcion de casa y tierra á Miguel Font y Oliver, 1857.

Division de tierra y casas entre Pedro Antonio Gallard y Catalina, Pedro, Pablo y Mateo Gallard, 1768.

Establecimiento de tierra por Antonio y Antonia Garbí á favor de Jorge Amengual, 1774.

Hipoteca sobre tierra por Miguel Garau y Ballester á favor de Miguel Muntaner y Vallés, 1839.

Venta de tierra por Antonio Guarros y Vicens á favor de Juan Palliser y Roca, 1843.

Venta de tierra por D. Juan Barceló y Brondo á favor de Doña Juana Ana Eymar y Lartigue, 1858.

Permuta de tierra y casas de Catalina Galmés y Sans y Juan Amengual y Galmés á favor de Francisco Clar, 1800.

Venta de casas y tierra por Magdalena, Bartolomé y Francisca Jofre, Pedro José Palliser y Jofre, Bartolomé, Antonia, Sebastian y Antonio á favor de Miguel Vadell y Bauzá, 1831.

Donacion de casas y tierra por Pablo Juan y Salvá á favor de Antonio Juan y Vich, 1833.

Reserva de casas por Juan Jofre y Ballester, 1837.

Servidumbre de tierra por Antonio Juan y Vich á favor de Miguel Juan y Vich, 1843.

Division de tierra y casas entre Domingo y Pedro Juan Veñy y Juaneda, 1849.

Division de tierra y casas entre Antonio y Catalina Jaume, 1852.

Hipoteca sobre mitad de tierra y casa por Catalina Jaume y Planas á favor de Jaime Roca y Sastre, 1852.

Hipoteca sobre tierra por Magdalena Jaume y Barceló á favor de D. Bartolomé Vicens y Bordoy, 1860.

Venta de tierra por Juana María Juaneda y Planas á favor de Ramon Barceló y Margues, 1851.

Venta de casa y tierra por Catalina Jaume y Planas á favor de Juan Serra y Parets, 1855.

Testamento de Juana María Juaneda y Planas nombrando herederos de tierra á Pedro Juan y Magdalena Veñy y Juaneda, 1853.

Testamento de Juan Juaneda y Amengual nombrando heredero de tierra á Francisca Pons, 1857.

Venta de casas y traste por Bartolomé y Francisco Lladó y Valent y Antonia Valent á favor de D. Francisco Oleo y Carrió, 1827.

Venta de tierra y casas por Andrés Lladó á favor de Antonio Enseñat y Porcell, 1832.

Division de tierra y casas entre Francisco, Teresa y Margarita Lladó, 1835.

Venta de tierra por Teresa Lladó y Bosch á favor de Don Sebastian Cañellas y Juaneda, 1836.

Entrega de tierra y casa por Magdalena Lladó y Juaneda á favor de Antonia Lladó y Juaneda, 1848.

Division de tierra y casa entre Domingo Lladó y Magdalena Vicens y Pedro, Juan y Antonio Lladó, 1858.

Hipoteca sobre casas y tierras por D. José Llompарт y Colomar á favor de Mon Cunill y compañía, 1860.

Venta de casa y porcion por Magdalena Lladó y Juaneda á favor de Juana María Enseñat y Pujol, 1850.

Testamento de Juana Lladó y Vicens nombrando heredero de casita y tierra á Antonio Arbós, 1857.

Venta de dos porciones de tierras y casas por Juan y Magdalena Moragues á favor de Nicolás Moragues, 1768.

Censo sobre tierras por Antonio Moll á favor de Sebastian. Pedro Antonio y Rafael Salvá y Julian y Miguel Simó, 1768.

Venta de tierra por Sebastiana Massot y Seguí á favor de D. Jaime Vicens y Vicens, 1823.

Division de tierra á favor de Antonio Moragues y Mayans, 1840.

Venta de casa y tierra por Pedro José Moragues y Mayans á favor de Matias Llabrés y Pujol, 1840.

Division de tierra y casa á favor de Antonio Moragues, 1846.

Division de tierra y casa á favor de Francisco Martorell, 1851.

Venta de tierra por Antonio Moragues y Sampol á favor de Doña Isabel Gomila y Suñer, 1818.

Redencion de censo sobre tierras por D. Manuel Moragues, 1851.

Hipoteca vitalicia sobre tierra y casa por Gabriel Mareó y Amengual á favor de Sor Francisca Salom, 1858.

Donacion de casa y tierra y derecho á un pozo por Margarita Massot y Jofre á favor de Jaime Lladó y Juaneda y Antonia María Planas y Enseñat, 1851.

Herencia de tierra y casa por Margarita Muntaner y Juaneda á favor de Margarita Barceló, 1859.

Venta de tierra y casa por Isabel Noguera y Amengual á favor de Jaime Vicens y Vicens, 1840.

Venta de casa y trastes por D. Francisco Oleo y Carrió á favor de D. Sebastian Cañellas, 1833.

Donacion de casa y tierra por Jaime Oliver y Verd á favor de Juan Oliver, 1833.

Donacion de casa y tierra por Jaime Oliver y Verd á favor de Jaime Oliver, 1837.

Donacion de casas y tierra por Jaime Oliver y Verd á favor de Pablo Oliver y Barceló y Magdalena Balaguer y Juan, 1837.

Donacion de tierra y casas por Jaime Oliver y Verd á favor de Bartolomé Oliver y Barceló, 1837.

Venta de tierra por Juan Oliver y Palliser á favor de Nicolás Moragues y Palliser, 1844.

Division de tierra y casas entre Antonio Palliser y Margarita y Catalina Palliser, 1768.

Division de tierra y casas entre Nicolás y Jaime Pujol y Magdalena Palmer, Matias, Guillermo y Magdalena Pujol y Pujol, 1768.

Division de casas y tierra por Nicolás y Juan Pujol y Magdalena Palmer, Matias, Guillermo y Magdalena Pujol y Palmer, 1768.

Testamento de Juan Palliser nombrando herederos de tierra y casas á Bernardo y Bartolomé Palliser, 1770.

Venta de tierra por Palliser á favor de Pedrona Bosch y Palliser, 1770.

Venta de tierra por Pablo Palliser y Uguet á favor de Benito Palliser y Uguet, 1785.

Venta de tierra por Juan Porcell y Contestí á favor de Miguel Porcell y Contestí, 1788.

Venta de tierra por Antonia Pujol y Gallard á favor de Jaime Cabrer y Lladó, 1824.

Hipoteca sobre casas y corral por Rafael Porcell y Verger á favor de D. Jaime Magri y Vaurell, 1857.

Transaccion de tierra y casas por Rosa Prats á favor de Antonio Roselló, 1778.

Venta de tierra y casas por Doña Gertrudis Reus á favor de Matias Calafell y Ginard, 1842.

Venta de tierra por Doña Gertrudis Reus á favor de Matias Calafell y Ginard, 1842.

Venta de porcion de tierra por Gabriel Roca y Vicens á favor de Antonio Palliser y Sans, 1839.

Division de tierra y casas entre Juan, Julian y Gabriel Simó, 1768.

Division de tierra y casas por Guillermo Salvá y Catalina Salvá, 1768.

Venta de tierra y casas por Antonia Sampol á favor de María Bauzá, 1769.

Venta de tierra por Isabel Serra á favor de Mateo Palliser, 1774.

Venta de tierra junto al pozo de Mafarrés por Juan Sancho y Francisco Bosch á favor de Antonio Jaume, 1787.

Division de tierra por Margarita y Francisca Servera y Mayans, 1789.

Venta de tierra por Miguel Salvá á favor de Bartolomé Estarellas y Creus, 1827.

Venta de casas y tierra por Andrés Lladó á favor de Antonio Enseñat y Porcell, 1832.

Venta de casas y tierra por la herencia de Onofre Sans á favor de Jaime Cabrer y Barceló, 1833.

Establecimiento de tierra por Miguel Sastre y Simó á favor de Juan Oliver y Palliser, 1833.

Venta de tierra por Margarita Salvá y Colomar á favor de Bernardo Sastre y Moragues, 1844.

Venta de tierra y casa por Miguel Sastre y Simó, Juan Barceló y Sastre y Pablo y Catalina Salvá y Sastre á favor de Nicolás Moragues y Palliser, 1844.

Division de tierra entre Antonia Simó y Moragues, Juan Antonio y Guillermo Simó y Juan y Ana María Quetglas, 1848.

Division de tierra y casa entre Antonio y Julian Salvá y Roselló y Gabriel y Antonia Salvá, 1848.

Division de tierra de la herencia de Guillermo Simó por Juan Simó, 1852.

Entrega de casas y tierra por Francisca Roselló y Simó á favor de Pedro, José y Francisca Simó y Palmer, 1862.

Venta de tierra por Antonia Oliver y Salamanca á favor de Juana María Enseñat y Pujol, 1850.

Redencion de censo sobre tierra y casa por Arnaldo Salom, 1857.

Cesion de derechos de tierra por Francisco y Juan Salom y Arbós á favor de Francisco Salom y Arbós, 1858.

Venta de casa y tierra por Magdalena Simó y Servera á favor de Pedro Juan Colomar y Gallard, 1862.

Venta de tierra por Magdalena Simó y Servera á favor de Pedro Juan Colomar y Gallard, 1862.

Venta de tierra y casas por Juana Trias á favor de Juan Simó, 1792.

Division de tierra y casas entre Francisco, Teresa y Margarita Lladó, 1835.

Venta de porcion de casa por Catalina Terrasa y Roselló á favor de Cristóbal Terrasa y Roselló, 1838.

Venta de casa y huertecito por Pedro, Juan, Francisco, Pedro, José y Antonia Terrasa y Colomar á favor de Miguel Vicens y Lladó, 1848.

Division de tierra y casas entre Raimundo, Juan y María Vich y Magdalena Estades, 1768.

Venta de tierra por Magdalena y Gabriel Vicens y Font á favor de Guillermo Enseñat, 1771.

Redencion de un censo sobre tierra por Pedro Antonio y Jaime Estelrich á favor de Guillermo Veñy, 1783.

Venta de tierra por Juan Castañer á favor de Juana y Juan Vicens, 1783.

Redencion de un censo sobre tierra por Pedro Antonio y Jaime Estelrich á favor de Guillermo Veñy, 1792.

Entrega de tierra por Márcos Veñy y Carbonell á favor de Guillermo Veñy, 1793.

Donacion de tierra y casas por Margarita Vadell á favor de Miguel Vadell, 1805.

Donacion de tierra por Guillermo y Domingo Veñy y Juaneda á favor de Juana María Juaneda, 1828.

Donacion de tierra y casa por Miguel Vicens y Palliser á favor de Catalina Negre y Juan, 1840.

Division de casas y tierra de la herencia de Juan Vicens y Catalina Vicens, 1850.

Division de tierra de la herencia de Juan Vicens á Juana Ana Vicens, 1850.

Hipoteca sobre tierra y casa por Miguel Vicens y Palliser á favor de Antonio Vicens, 1853.

Usufructo de casa y tierra por Jaime Vicens y Covas á favor de Magdalena Verger y Julian Vicens, 1850.

Testamento de Jaime Vicens y Covas nombrando herederos de casa y tierra á Julian Vicens y Verger y Prudencia Juan, 1850.

Donacion de tierra y casa por Miguel Vicens y Palliser á favor de Miguel Vicens y Lladó, 1844.

Donacion de tierra por Miguel Vicens y Palliser á favor de Miguel Vicens y Lladó, 1854.

Testamento de Miguel Vicens y Palliser nombrando heredero de tierra y servidumbre activa á Onofre Vicens y Lladó, 1854.

Censo sobre tierra, olivar y casa por Juana Trias y Juan Barceló y Trias al clero de Santa Cruz, 1778.

Permuta de tierra y casita por Margarita Vicens y Antonia Amengual á favor de Antonio Cañellas y Juaneda, 1834.

Venta de parte de casa y tierra por Miguel Arbós y Calafell á favor de Antonio Arbós y Calafell, 1860.

Division de un solar por Pedrona Barceló y Francisca, Juana, Ana y Pedrona Galmés y Barceló, 1768.

Venta de tierra y casas por Juan Barceló y Juan á favor de Jaime Cabrer y Lladó, 1834.

Fianza de casas por Sebastian Enseñat y Enseñat á favor de Isabel Roca, 1848.

Division de casas y corral de la herencia de Juan Mulet y de la herencia de Catalina Bujosa entre Bartolomé Cortés y Bujosa y Antonia Estelrich y Terrasa, 1850.

Venta de casa y porcioncita de tierra por Juana María Bosch y Salvá y Francisca Ana Font y Salvá á favor de Miguel Font y Oliver, 1850.

Venta de casa por Sebastian Barceló y Enseñat á favor de Antonio Massot y Planas, 1862.

Habitacion condicional de casa por Sebastian Barceló y Enseñat á favor de Magdalena Planas, 1862.

Hipoteca sobre casa por Antonio Massot y Planas á favor de Sebastian Barceló y Enseñat, 1862.

Donacion de porcion de casa por Juan Valle y Vicens á favor de Antonia Palliser y Valle, 1846.

Testamento de Miguel Ballester y Contestí nombrando heredera de casa y tierra contigua á Juana María Salvá, 1847.

Sustitucion condicional de casa y tierra contigua por Miguel Ballester y Contestí á favor de Miguel Ballester y Contestí, y en su defecto á Margarita Ballester, 1847.

Legado de traste por Miguel Ballester y Contesti á favor de Jerónima Salvá, 1850.

Testamento de Antonia Valle y Vicens nombrando heredera de casa á Esperanza Valle y Vicens, 1858.

Establecimiento de casa y salida por Magdalena Calafell y Sans á favor de Margarita Castañer y Alemañá, 1795.

Donacion de censo sobre casa y salida por Doña Magdalena Calafell y Sans á favor de Margarita Castañer, 1804.

Venta de casa y corral por D. Juan Carbonell y Salas á favor de Honorato Cabrer y Enseñat, 1823.

Hipoteca sobre casa por Onofre Carbonell á favor de Damian Carbonell, 1833.

Hipoteca de tres casas por Jaime Cabrer y Lladó á favor de Lucía Esbarranch, 1859.

Venta de casita y traste por Francisco Estarellas y Simó á favor de Catalina Avellá y Lladó, 1848.

Venta de casa por Miguel Sastre y Cerdó á favor de Magdalena Pascual y Juan, 1854.

Venta de porcion de casa y salida y porcion de traste por Miguel Ginard y Palmer á favor de Francisca Ginard y Palmer, 1858.

Permuta de casa y porcion de tierra por Juan Carbonell y Enseñat á favor de Bartolomé Bauzá y Bisbal, 1860.

Venta de arras de casa por Francisco Cabrer y Terrasa á favor de D. Pedro José Cabrer y Terrasa, 1862.

Donacion en contemplacion de matrimonio de casa y carrera por Miguel Juaneda y Contesti á favor de Guillermo Juaneda y Pujol, 1846.

Donacion causa mortis de casa y tierra por Antonio Moll y Bosch á favor de Magdalena Simó, 1854.

Legado de porcion de casita y corralito por Antonio Vadedell y Bauzá á favor de Rosa Sastre y Vadedell, 1854.

Testamento de Sebastian Castell y Salvá de porcion de casa nombrando heredero á Juan Castell, 1855.

Legado de casa-algorfa por Sebastian Castell y Salvá á favor de Nicolás Tous y Castell, 1855.

Hipoteca sobre casa y corral por Jaime Cabrer y Lladó á favor del Marqués de Bellpuig, 1850.

Donacion de usufructo de dos casas por Francisco Colom y Humbert á favor de D. Pedro Antonio Colom, 1850.

Venta de casas y traste por Antonia Esteva y Pujol y Antonia y Juana Ferrer á favor de Antonia Planas y Jofre, 1832.

Hipoteca sobre casa por Pedro Antonio Gamundí y Marroig á favor de Doña María Margarita Buades y Carbonell y Rosa Mateu y Ferrer, 1855.

Venta de porcion de casa por Mateo y Catalina Estades y Barceló á favor de Margarita Estades y Barceló, 1849.

Hipoteca sobre casa y porcion de tierra por Juana María Enseñat y Pujol á favor de Magdalena Lladó y Juaneda, 1850.

Venta de casa por Jaime, Juana Ana, Catalina, Magdalena, Francisca y Margarita Estelrich y Terrasa y Catalina Terrasa y Moragues, 1857.

Venta de casa y tierra por Juana María Enseñat y Pujol á favor de Juan Lladó y Roca, 1859.

Venta de casa y porcioncita de tierra por Francisca Ana Font y Salvá y Juana María Bösch y Salvá á favor de Miguel Font y Oliver, 1850.

Venta de porcion de casa y dos pasos de tierra por Ana y Francisca Ferrer y Morey, Catalina Mayans y Mayans y Antonia Gallard y Amengual á favor de Miguel Vicens y Cunill, 1858.

Venta de porcion de casa por Antonia Gallard y Amengual á favor de Juan Ferrer y Esteva, 1860.

Usufructo de casa por Juan Font y Salvá á favor de Catalina Oliver, 1854.

Testamento de Juan Font y Salvá nombrando heredero de porcion de casa á Jaime Font, 1854.

Testamento de Juan Font y Salvá nombrando heredero de porcion de casa á Miguel Font, 1854.

Testamento de José Ferrer y Juaneda nombrando herederos de casa á Ana y Francisca Ferrer y Catalina Ana Mayans, 1858.

Testamento de Mateo Gallard y Vich nombrando heredera de casas á Antonia Gallard, 1852.

Usufructo de casa y corral por Antonio Ginard y Vich á favor de María Jaume, 1856.

Testamento de Antonio Ginard y Vich nombrando heredero de casa y corral á Julian Ginard y Jaume, 1856.

Hipoteca sobre casa por Francisco Hernandez y Vicens á favor de Jaime Cabrer y Lladó, 1853.

Division de casa entre Gaspar y Catalina Costa, 1857.

Venta de casa por Jaime Vicens Juan, hijo, á favor de Miguel Costa y Cujosa, 1848.

Venta de casa por Bartolomé, Francisco, Francisca y Antonia Ana Costa y Bujosa y Francisca Ana Bujosa á favor de Gaspar y Catalina Costa y Bujosa, 1857.

Venta de casa y porcion de tierra por Magdalena Lladó y Juaneda á favor de Juana María Enseñat y Pujol, 1850.

Donacion de usufructo de casa y corral por Jaime Juan Llabrés y Lladó á favor de Juana Ana Gil y Alzamora, 1862.

Testamento de Juan Mulet y Colomar nombrando heredera de casas y huertecito á Catalina Bujosa, 1849.

Donacion causa mortis de casa por Antonio Moll y Bosch á favor de Magdalena Simó, 1854.

Usufructo de casa y corral por Bartolomé Morey y Bauzá á favor de Margarita Hernandez y Jorge Morey, 1857.

Testamento de Bartolomé Morey y Bauzá nombrando heredero de casa y corral á Jorge Morey, 1857.

Testamento de Nicolás Moragues y Palliser nombrando heredero de casa y huerto á Francisca Ana Arbós, 1859.

Usufructo de casa y huerto por Nicolás Moragues y Palliser á favor de Antonio y Magdalena Moragues, 1859.

Testamento de Nicolás Moragues y Palliser nombrando heredero de casa y huerto á Antonio Moragues, 1859.

Donacion de dos casas y tierra por Francisco Martorell y Font á favor de Jerónimo Martorell, 1802.

Hipoteca sobre casa por Juan Oliver y Palliser á favor de Gabriel Planas y Alemañá, 1853.

Hipoteca sobre casa y tierra por Bartolomé Oliver y Barceló á favor de Bartolomé Cañellas y Martorell, 1856.

Hipoteca sobre casa por Pedro Antonio Gamundí á favor de Doña María Margarita Buades y Rosa Mateu y Ferrer, 1855.

Venta de casa por Francisco Fernandez y Vicens á favor de Jaime Cabrer y Lladó, 1856.

Venta de casa, carrera y 35 palmas de tierra por Juan Planas y Jofre á favor de Pedro Juan Planas y Enseñat, 1857.

Hipoteca sobre casa por Pedro Antonio Gamundí y Marroig á favor de Doña María Margarita Buades y Carbonell y Rosa Mateu y Ferrer, 1855.

Hipoteca sobre casas y corral por Miguel Sans y Castañer á favor de D. José Fiol, 1844.

Legítima sobre casas por la herencia de Sebastian Juaneda á favor de Juana María y Catalina Juaneda, 1847.

Hipoteca sobre casa por Gaspar Sans á favor de Jaime Vicens, 1850.

Donacion causa mortis de casa y corral por Magdalena Salamanca y Oliver á favor de Antonia Salamanca y Oliver, 1848.

Testamento de Antonia Salamanca y Oliver nombrando

herederos de casa á Nicolasa Calafell y Antonio y Francisca Ana Arbós y Calafell, 1854.

Testamento de Benita Sans y Vicens nombrando herederos de casa á Francisca y Esperanza Calafell y Sans, 1860.

Venta de casa y traste por Francisca Ana Sastre y Bosch á favor de Margarita Calafell y Barceló, 1860.

Venta de casa por Catalina Terrasa y Moragues y Jaime, Juana, Ana, Catalina, Magdalena, Francisca y Margarita Estelrich y Terrasa á favor de D. Pedro Antonio Puig, Presbítero, 1857.

Redencion de censo sobre casa por D. Damian Tous á favor del Estado, 1864.

Donacion de casas y tierra por Bartolomé Vich y Porcell á favor de Pedro Arbós y Antonia Lladó, 1829.

Donacion de casa y tierra por Miguel Vicens y Palliser á favor de Catalina Negre y Juan, 1840.

Venta de casas y corral por Antonia Juaneda y Ballester á favor de Jaime Vicens y Vicens, 1844.

Hipoteca sobre casas y huerto por Miguel Vicens y Lladó á favor de Antonia Terrasa y Colomar, 1848.

Hipoteca sobre casas y tierra por Domingo Veñy y Juaneda á favor de Gabriel Servera y Ballester, 1848.

Hipoteca sobre casas por Antonio Vicens y Lladó á favor de Antonio Martorell y Garriga, 1855.

Venta de porcion de casa y huertecito por Juana Ana Vadedell y Pujol á favor de Juana María Barceló y Veñy, 1854.

Venta de casa por José Vich y Alemañá á favor de Catalina Pons y Vich, 1855.

Venta de casa y traste por Antonio Verger á favor de Rafael Rosselló, 1864.

Testamento de Gabriel Estelrich y Amengual nombrando herederos de casa á Antonia, María Estelrich y Vicens, 1855.

Testamento de Miguel Vicens y Palliser nombrando heredero de casa á Antonio Vicens y Lladó, 1855.

Con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, se convoca á los que aparecen ó puedan creerse interesados en las inscripciones defectuosas que preceden para que puedan acudir al Registro de mi cargo á fin de hacer la correspondiente rectificacion de estas, presentando los mismos documentos que sirvieron para hacer las mismas inscripciones, y en su caso la nota que como supletoria admite el art. 21 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria y la disposicion 6.ª de la Real orden de 23 de Diciembre del año de 1862.

Para conocimiento de los interesados se previene:

1.º Que segun el art. 8.º del citado Real decreto, los interesados en las inscripciones defectuosas podrán solicitar su traslacion á los libros nuevos con las adiciones prevenidas en el expresado art. 21 del reglamento, presentando para ello los documentos ó nota á que se refiere el mismo: si no pudiesen presentar algun título auténtico, y la nota que como supletoria admite dicho art. 21 no fuese suficiente por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, podrá presentar en su lugar una informacion de posesion practicada con arreglo á lo prevenido en los artículos 397 y siguientes de la ley hipotecaria.

2.º Que conforme al art. 40 del mismo Real decreto, de los asientos defectuosos de cualquiera clase que fueren, cuya rectificacion se pidiese dentro del año, contando desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia de la presente convocatoria, cobrasen los Registradores solamente la mitad de los derechos marcados en el Arancel, excepto los comprendidos en el art. 47 que cobrarán íntegros.

3.º Que trascurrido el año expresado en la prevencion 2.ª, podrán tambien los propietarios solicitar la rectificacion de los asientos defectuosos que les interese; pero por las nuevas inscripciones que en su virtud se hagan devengarán los Registradores los derechos de Arancel.

4.º Que segun el art. 12 del mismo Real decreto, el pago de los honorarios devengados por las rectificaciones mencionadas se entiende sin perjuicio de derecho de los particulares para reclamar su importe de los antiguos Contadores, si hubiese tenido lugar la rectificacion por faltas á ellos imputables.

5.º Que con arreglo al art. 13 del propio Real decreto, si se solicitase la rectificacion de algun asiento referente á inmueble ó derecho real, que posteriormente se haya trasladado á un tercero por título inscrito, no podrá rectificarse sino con el consentimiento de este en los términos marcados en el art. 21 del reglamento general, y que de las reclamaciones contra la negativa del tercero á prestar su consentimiento conocerán exclusivamente los Tribunales.

Palma 12 de Enero de 1867.—El Registrador de la propiedad, Antonio María Sbert.

Registro de la Propiedad del partido judicial de Alcira.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Extracto de las inscripciones defectuosas extendidas en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de dicho partido judicial, pertenecientes á los registros particulares de los pueblos que se expresan, de que se da conocimiento á los interesados en ellos para que las rectifiquen por medio de título auténtico ó nota supletoria prevenida en el art. 25 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, ó en el caso de no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse por medio de la informacion de posesion practicada con arreglo á los artículos 397 y siguientes de la citada ley, si quieren evitar los perjuicios que pueden seguirseles de continuar las inscripciones defectuosas en su actual estado.

PUEBLO DE BARIQ.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 23 de Febrero de 1828, José Soriano compró á Francisco Climent dos hanegadas de tierra secano, situada en término de Barig, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Pedro Picornell, Escribano de la ciudad de Gandía, en 15 de Noviembre de 1828, Francisca Donet, vecina de Benifayó, en el concepto de curadora de su hijo José Donet, compró á Vicente Camarena, del propio vecindario, un corral de encerrar ganado, situado en el término de Barig, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de Jereza, en 4 de Mayo de 1847, Mateo Donet y Solanes, Bernardo Climent y García y Domingo Donet y Maiguez hipotecaron en favor de Salvador Cardona y á la seguridad del pago de 7.800 rs. diferentes fincas rústicas en el término de Barig, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de Jereza, en 15 de Abril de 1847, Vicente Torres y Roig, Benito Canet y Cruañes y Félix Maiguez y Canet hipotecaron en favor de Mateo Donet, Bernardo y Domingo Climent y á la seguridad del pago de 1.800 rs. dos hanegadas de tierra marjal, sin que consten el término y partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Felipe Manso, Escribano de Aleira, en 1.º de Marzo de 1849, Antonio Donet Solanes hipotecó en favor de Andrés Chaveli y para la seguridad del pago de 4.200 rs. una hanegada y dos cuarterones de tierra viña, sin que conste el término y partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Antonio Javier Todo, Escribano de Tabernes, en 22 de Enero de 1846, se adjudicaron á Vicente Roselló de Cárlos en la division de bienes de su padre Vicente Roselló siete hanegadas de tierra huerta, situada en el término de Barig, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Felipe Manso, Escribano de Aleira, en 30 de Setiembre de 1838, Mateo Donet compró á María Teresa Gutierrez una hanegada y dos cuarterones de tierra, sin que conste el término y partida en que radican, y tres hanegadas de tierra situada en el término de Barig, sin que exprese la partida donde se halla situada.

Por escritura que autorizó D. Felipe Manso, Escribano de Aleira, en 27 de Noviembre de 1838, Mateo Donet compró á D. Jaime Montagud, vecino de Carcagente, ocho hanegadas de tierra viña situada en término de Barig, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Pastor y Baeza, Escribano de Gandía, en 10 de Setiembre de 1853, Juan Bautista Montagud y Canals, vecino de Barig, al contraer matrimonio con María Dolores Camarena manifestó que aportaba á la sociedad conyugal media casa situada en el referido lugar de Barig, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Pastor, Escribano de Gandía, en 9 de Diciembre de 1854, Antonio Camarena y Donet compró á José Fernando y Donet, vecinos ámbos de Rosig, un corral para encerrar ganado, situado en dicho lugar de Barig, sin que conste la calle en que radica.

PUEBLO DE BENIFAYÓ DE VALLDIGNA.

Por testimonio que libró el Escribano de Villanueva de Castellón D. Gregorio Perez en 4 de Marzo de 1826, resulta que en la division de bienes de Salvador Chafer, vecino de dicha villa, se adjudicó á Rosa Cuñat una hanegada de tierra huerta situada en el término de Benifayó, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. Joaquín Gil y Alasion, Escribano de Valencia, en 29 de Diciembre de 1827, D. José Solanes, Presbítero, vecino de Segorbe, compró á la testamentaria de María Inés Albera 18 hanegadas de tierra secano, sin que conste el término.

Por escritura que autorizó D. Jerónimo Amat y Peris, Escribano de Valencia, en 29 de Julio de 1848, D. Fulgencio Vila, vecino de Valencia, compró á la Nacion un molino harinero situado en el término de Benifayó de Valldigna, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. Pedro Juan Pardo de la Casta, Escribano de Valencia, en 30 de Octubre de 1848, D. Félix Solano y Sanchiz, vecino de Valencia, compró un molino con una muela arrocera titulado el Nuevo, situado en el término de Benifayó, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Sebastian See, Escribano de Valencia, en 12 de Enero de 1849, D. Antonio Navarro, vecino de dicha villa, compró á la Nacion dos hanegadas de tierra huerta y cinco brazas, situada en el término de Benifayó, sin que conste la partida ó pago en que radican.

Por escritura que autorizó D. Antonio Monge é Iborra, Escribano de Valencia, en 27 de Enero de 1849, D. Antonio Navarro y Maran, vecino de Valencia, compró á la Nacion dos hanegadas y dos cuartos de nueve brazas de tierra-huerta, situada en el término de Benifayó de Valldigna, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. Salvador Ronda, Escribano de Valencia, en 12 de Mayo de 1849, Doña Simona Suay, consorte de D. Manuel Fabra, vecina de dicha ciudad, en virtud de poderes de su marido hipotecó en favor de D. Manuel de Luca, hacendado del propio vecindario, y en garantía del pago de 193.800 rs. procedentes de préstamo, 21 hanegadas, dos cuartos, 44 brazas de tierra huerta, sin que consten el término ó partida ó pago en que radica la finca hipotecada ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Genovés y Cause, Escribano de Valencia, en 11 de Febrero de 1846, D. Félix Lozano y Sanchiz compró á Doña Petra Lozano y Sanchiz y á D. Ricardo Arizo y Ruiz, vecinos todos de dicha ciudad, la quinta parte de un molino harinero llamado Nuevo, situado en el término de Benifayó de Valldigna, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. Juan Genovés y Cause, Escribano de Valencia, en 21 de Agosto de 1846, D. Félix Lozano y Sanchiz, del propio vecindario, la quinta parte de un molino arrocero situado en el término de Benifayó de Valldigna, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. Juan Genovés y Cause, Escribano de Valencia, en 23 de Junio de 1848, D. Félix Lozano y Sanchiz compró á Doña Marcelina Lozano y Sanchiz la quinta parte de un molino arrocero situado en el término de Benifayó de Valldigna, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. Juan Genovés y Cause, Escribano de Valencia, en 21 de Agosto de 1846, D. Félix Lozano y Sanchiz, del propio vecindario, la quinta parte de un molino arrocero situado en el término de Benifayó de Valldigna, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. Joaquín Aguilera, Escribano de Toledo, en 23 de Junio de 1848, D. Félix Lozano y Sanchiz compró á Doña Marcelina Lozano y Sanchiz la quinta parte de un molino arrocero situado en el término de Benifayó de Valldigna, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. Juan Genovés y Cause, Escribano de Valencia, en 4 de Marzo de 1845, D. Félix Lozano y Sanchiz, vecino de Valencia, compró á D. Francisco Lozano y Sanchiz la quinta parte de un molino arrocero situado en el término de Benifayó, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. Mariano Girau, Escribano de Simat, en 4 de Octubre de 1842, D. Francisco Alberola y Santamaría, vecino de Benifayó, compró á Rafaela Cortés, del propio vecindario, dos cuartos de tierra huerta situada en el término de Benifayó, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Mariano Girau, Escribano de Simat, en 9 de Junio de 1839, Jaime Serra compró á José Alberola y Peral cuatro hanegadas de tierra huerta situada en el término de Simat, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Francisco Buenrostro, Escribano de Cullera, en 8 de Octubre de 1854, se adjudicó á Don Vicente Vives y Barceló, en la division de bienes de su consorte Josefa Alfonso, una casa situada en el lugar de Benifayó, calle de la Acequia, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Antonio Reig, Escribano de Benifayó, á 21 de Diciembre de 1854, Vicente Alemañá y Rosch, vecino de Tabernes, hipotecó en favor de los herederos de Josefa Mafé y á la seguridad de un capital de censo y pensiones que se expresan, impuestos sobre tres hanegadas y tres cuartos de tierra huerta situada en el término de Tabernes y partida del Rafol, una pieza de tierra garroferal, situada en el término de Benifayó y partido del Fussell, y otra pieza de tierra huerta de dos hanegadas, situada en el mismo término y partido, sin que se determinen los acreedores á cuyo favor se constituyó la hipoteca.

Por escritura de division de bienes raycantes en la herencia de Miguel Benavent se adjudicó á Miguel Benavent y Ripoll un trozo de tierra secana con corral de encerrar ganado, situado en término de Benifayó, sin que conste la partida en que radica; y se autorizó dicha escritura por D. Antonio Reig, Escribano de Simat, en 4 de Junio de 1853.

Por escritura de division de bienes de Pablo Serra, que autorizó D. Luis Sales, Escribano de Cullera, en 31 de Enero

de 1855, se adjudicaron á la viuda Teresa Blasco dos cuartos de tierra huerta situada en el término de Benifayó, sin que conste la partida en que radican.

Por escritura que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 18 de Julio de 1855, Salvador Vercher, vecino de Benifayó, compró á Salvador Bernat y Alberola y Salvador Alberola y Tous, del propio vecindario, una casa situada en dicho lugar, sin que conste la casa en que radica.

Por escritura que autorizó D. Valentin Just, Escribano de Cullera, en 25 de Setiembre de 1856, D. Salvador Morales, Presbítero, vecino de Benifayó, compró á Carlos Lopez, vecino de Cullera, 40 hanegadas de tierra situadas en término de Benifayó, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 28 de Mayo de 1857, Santiago Martí y Talens, vecino de Tabernes, compró á Ramon Cuñat y Serra, vecino de Benifayó, un trozo de tierra de secano, parte de monte y parte de obrada, situada en término de Benifayó, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó de division de bienes de Estéban Brines D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 26 de Setiembre de 1857, se adjudicaron á los hijos de María Brines un trozo de tierra huerta sin medida superficial y un cuarto de tierra huerta, situadas ambas fincas en el término de Benifayó de Vallidigna y partido de Fusell, sin que se determinen las personas de los interesados.

Por escritura que autorizó D. Francisco Antonio Martínez, Notario, vecino de Valencia, en 2 de Febrero de 1858, Salvador Cuñat, vecino de Benifayó, compró á la Nacion una casa situada en dicho lugar, calle de la Acequia, cuyos linderos no constan.

Por escritura que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Benifayó, en 10 de Febrero de 1858, Vicente Torres y Donet, vecino de dicho lugar, compró á Francisco Serrano y Ferrer, vecino de Simat, y á Vicente Verdú y Corts y otros vecinos de Benifayó dos hanegadas y dos cuartos de tierra secano situada en término del mismo lugar de Benifayó, sin que conste la partida en que radica.

Por testamento que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Simat, en 4 de Febrero de 1859, Ramon Mogort legó á los hijos de Salvador Solanes y María Mogort cinco hanegadas de tierra huerta situada en el término de Benifayó, partida del Fusell, sin que se determinen los legatarios.

Por escritura que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 4 de Febrero de 1859, se adjudicaron por fallecimiento de Ramon Mogort y Canet á Vicente Mogort y Canet dos hanegadas de tierra secano situada en el término de Benifayó, sin que conste la partida en que radica.

Por providencia del Juez de primera instancia del partido de Alcira de 12 de Julio de 1859 se declararon enajenables hasta la ejecución del fallo incoincidente promovido por María Rosa Benavent en ciertas diligencias de posesion que no se expresan, una casa situada en Benifayó y calle de la Pileta, y un garroberal en el término de dicho lugar y partida del Bobalar, sin que consten los linderos de las dos referidas fincas: cuatro hanegadas de tierra huerta, partida Acequia de la Orta, sin que se expresen el término en que radican ni sus linderos: una hanegada de tierra huerta y una hanegada y tres cuartos de tierra secano cuya situacion no consta.

Por escritura de division de bienes de D. Félix Lózano y Sanchez, que autorizó D. Miguel Taza, Escribano de Valencia, en 28 de Febrero de 1860, se adjudicó á Doña Francisca Cerver y Dominguez un molino arrocero titulado Nuevo, situado en el término de Benifayó, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes de Mariano Vercher, que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 17 de Abril, cuyo año no se expresa, se adjudicaron á Alejandro Artur diferentes fincas rústicas, situadas en el término de Benifayó, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Bernardo Girau, Escribano de Benifayó, en 25 de Setiembre de 1842, Antonio Serra y Gil y Aurora Blasco dieron en dote á su hija María Serra una hanegada y dos cuartos de tierra huerta situada en término de Benifayó, partida de Fora, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 4 de Julio de 1860, Francisco Pelliser y Corts compró á Francisco Antonio y Vicente Corts y Alberola y Francisco Renart, vecinos todos de Benifayó, una hanegada de tierra huerta situada en el término de dicho lugar y partida de la Orta, y una parte de casa en el mismo pueblo y calle de la Pelota, sin que consten los linderos de las dos referidas fincas.

Por escritura que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 10 de Noviembre de 1860, Rodolfo Ferrando y Fons compró á Aurora Alberola un trozo de tierra secano situada en término de Benifayó, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Domingo Lopez, Escribano de Sueca, en 15 de Diciembre de 1860, D. Antonio Gomez y Pons, vecino de Tabernes, compró á D. Manuel Peiró y Vella, vecino de Valencia, 13 hanegadas de tierra situada en término de Benifayó, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Joaquin Martí, Escribano de Simat, en 14 de Julio de 1861, Juan Sisesot, vecino de Simat, compró á Francisco Ferrando y Serra una finca que no se determina, situada en la partida del Rio, sin que conste el término que radica.

Por escritura que autorizó D. Antonio Javier Todo, Escribano de Tabernes de Vallidigna, en 7 de Julio de 1848, se adjudicó á José Alberola y Vercher en la division de bienes de José Alberola y Peral un cuarto de tierra huerta, sin que consten el término y partida ó pago en que radica y sus linderos.

VILLA DE ALGEMESÍ.

Por escritura que autorizó de division de bienes de Tomás Castell el Escribano de Algemesí D. Patricio Baldoví, en 8 de Octubre de 1822, se adjudicó á Matias Muñoz y Castell una hanegada y dos cuartos de tierra huerta, sin que consten el término y partida en que se halla situada.

Por escritura que autorizó D. Patricio Baldoví, Escribano de Algemesí, en 31 de Marzo de 1832, José Girves y Cerveró y Vicenta María Girves y Girves, consortes, vecinos de dicha villa, redimieron del clero de dicha villa un censo capital de 50 libras y pension de 4 libras, impuesto sobre seis hanegadas de tierra huerta situada en término de Algemesí y partida de la Albotaina, sin que consten sus linderos: otro capital de censo de 100 libras y pension de 3 libras, impuesto sobre una casa situada en la villa de Algemesí y calle de Valencia, sin que consten sus linderos: otro capital de censo de 60 libras y pension de una libra y 6 sueldos, impuesto sobre seis hanegadas de tierra huerta situada en el término de dicha villa y partida de Centina: otro capital de censo de 20 libras y pension de 12 sueldos, impuesto sobre 12 hanegadas de tierra secano en el término y partida de Cotes, cuyos linderos no constan; y otro capital de censo de 40 libras y pension de 4 libras sobre 13 hanegadas de tierra huerta situada en el término de

Algemesí y partida de San Onofre, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Patricio Baldoví, Escribano de la villa de Algemesí, en 11 de Noviembre de 1832, D. Bernardo Roman, Escribano del propio vecindario, vendió una parte de corral y otra de caballeriza y pajar, sin que conste la poblacion en que se halla situada la finca vendida ni sus linderos.

Por escritura que autorizó de division de bienes de Pascual Camarasa y Girves el Escribano de Algemesí D. Patricio Baldoví en 14 de Julio de 1829 se adjudicaron á Pascual Ferrer y Camarasa seis hanegadas, tres cuartos y 48 brazas de tierra secana, sin que conste el término y partida en que se halla situada dicha finca.

Por escritura que autorizó D. Miguel Martínez, Escribano de Valencia, en 10 de Octubre de 1833, de division de bienes de Doña Francisca Gil, se adjudicaron á Doña Josefa Esteve siete hanegadas, un cuarto y 12 brazas de tierra huerta situada en el término de Algemesí, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Patricio Baldoví, Escribano de la villa de Algemesí, en 12 de Marzo de 1834, D. Joaquin Asensi compró á Pedro Medes y Juan, vecinos ámbos de Algemesí, una finca que no se expresa, situada en el término de dicha villa y partida del Molino nuevo bajo ciertos linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Manuel de Yanguas, Escribano de Alcira, en 6 de Mayo de 1825, Vicente Ortiz y Pelechano vendió á Vicente Alandete y Gaus y Juan Barberá, labradores, vecinos de dicha villa, una finca que no se expresa, situada en la partida de Berca, sin que conste el término en que radica.

Por escritura que autorizó D. Patricio Baldoví, Escribano de la villa de Algemesí, en 23 de Febrero de 1837, Vicente Vayot y Ferrer compró á Onofre Hurtado y Carbuell, vecinos ámbos de dicha villa, un trozo de corral, sin que consten la poblacion ni la calle, ó partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de la villa de Algemesí, en 18 de Agosto de 1848, Rosa Ortiz y Grau, viuda, de dicha villa, compró á Bautista y José Folques y María y Vicenta Felip, del propio vecindario, una hanegada, tres cuartos y 37 brazas de tierra huerta, sin que consten el término ni la partida ó pago en que se halla situada.

Por escritura que autorizó D. Juan Genovés y Cause, Escribano de la ciudad de Valencia, en 10 de Setiembre de 1841, D. Antonio Regal, vecino de dicha ciudad, recibió en permuta de D. Feliciano Llorente y Ferrando seis hanegadas, un cuarto y ocho brazas de tierra arrosar, sin que consten el término y partida en que se halla situada.

Por escritura que autorizó D. Vicente Almir, Escribano de Algemesí, en 31 de Agosto de 1800, Pascual Cuxeres y Momboy, vecino de dicha villa, compró á su convecina Josefa María Cuxeres y Barberá siete hanegadas de tierra secana, sin que consten el término ni la partida en que se halla situada.

Por escritura que autorizó D. Vicente Almir, Escribano de Algemesí, en 27 de Octubre de 1841, Pascual Cuxeres y Momboy compró á María Cuxeres y Momboy, Francisco Sangros y Momboy, vecinos de Algemesí, y á Vicente Pascual y José Cuxeres y Puig, una hanegada y dos cuartos de tierra huerta, sin que consten el término ni partida en que se halla situada.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de Algemesí, en 10 de Febrero de 1842, Mariano Castells y Borrás, vecino de dicha villa, compró á su convecino Jaime Cerveró y Girves un trozo de corral, sin que conste la poblacion, ni la calle, partida ó pago en que se halla situada.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de Algemesí, en 12 de Enero de 1842, Tomás Quiles y Masía, vecino de dicha villa, adquirió de Vicente Lopez y Navarro, Mariano Esteve y Trull, Rosa Lopez y Navarro, Onofre Camarasa y Castañer, Joaquina Lopez y Puig y Josefa María Lopez y Puig una casa situada en la referida villa y calle de Berca, sin que conste el acto ó contrato que motivó la adquisicion.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de Algemesí, en 12 de Enero de 1842, Vicente Lopez y Navarro adquirió de Tomás Quiles un trozo de tierra situada en término de Algemesí y partida de Fentina, sin que consten sus linderos, ni el acto ó contrato que motivó la adquisicion.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de la villa de Algemesí, en 12 de Enero de 1842, Josefa María Lopez y Puig, vecina de dicha villa, adquirió de su convecino Tomás Quiles y Masía un trozo de tierra situado en la partida del Pla, sin que conste el término en que radica ni sus linderos, ni el acto ó contrato que motivó la adquisicion.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de Algemesí, en 12 de Enero de 1842, Joaquina Lopez y Puig y su marido Onofre Camarasa, vecinos de dicha villa, adquirieron de Tomás Quiles y Masía, del propio vecindario, un trozo de tierra arrosar situado en el término de Pardines y partida de los Chovades, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Joaquin María Lopez, Escribano de la ciudad de Valencia, y otorgó D. Vicente Bernal, Juez de primera instancia de dicha ciudad, en 17 de Julio de 1844, D. Manuel Angel Indo compró el dominio de 391 rs. 18 maravedís que paga José Castellet y Bayot por seis hanegadas de tierra huerta situada en el término de Algemesí, sin que consten el término ni la partida ó pago en que radica ni la procedencia del dominio vendido.

Por escritura que protocolizó D. Antonio Jaques y Sanchez, Escribano de Valencia, D. Baltasar Martínez, vecino de Madrid, compró á la Nacion un arrendamiento dominio directo de 446 reales 30 maravedís que paga Joaquin Llorca por tres hanegadas, dos cuartos y 42 brazas de tierra huerta situadas en el término de Algemesí, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Ramon María García, Escribano de Valencia, en 14 de Junio de 1847, D. Baltasar Martínez, vecino de Madrid, compró á la Nacion un arrendamiento dominio directo de 316 rs. 8 maravedís que satisface Teresa Adamo por ocho hanegadas de tierra huerta situada en la villa de Algemesí, sin que conste la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que protocolizó D. Ramon María García, Escribano de Valencia, su fecha 14 de Julio de 1847, D. Baltasar Martínez de Ariza, vecino de Madrid, compró á la Nacion el arrendamiento ó dominio directo de 602 rs. 12 mrs. que satisface Vicente Maravilla por 16 hanegadas tres cuartos y 37 brazas de tierra huerta situada en el término de Algemesí, sin que conste la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que protocolizó D. Ramon María García, Escribano de Valencia, en 14 de Junio de 1847, D. Baltasar Martínez, vecino de Madrid, compró á la Nacion un arrendamiento ó dominio directo de 406 rs. 20 mrs. que satisfacen Onofre Blasco y Ramon Borrás por 13 hanegadas y dos cuartos de tierra situada en término de Algemesí, sin que conste la partida ó pago en que radica dicha finca ni sus linderos.

Por escritura que protocolizó D. Sebastian See, Escribano de Valencia, su fecha 9 de Noviembre de 1848, D. Baltasar Martínez, vecino de Madrid, compró á la Nacion un arrendamiento ó dominio directo de 527 rs. 2 mrs. que satisface Jaime Borrás por 15 hanegadas de tierra huerta situada en término de Algemesí, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que protocolizó D. Sebastian See, Escribano de Valencia, su fecha 9 de Noviembre de 1848, D. Baltasar Martínez, vecino de Madrid, compró á la Nacion un arrendamiento ó dominio directo de 316 rs. 8 mrs. que satisface Vicente Tortajada por ocho hanegadas de tierra huerta situada en el término de Algemesí, sin que consten la partida ó pago en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Sebastian See, Escribano de Valencia, en 9 de Noviembre de 1848, D. Baltasar Martínez, vecino de Madrid, compró á la Nacion un arrendamiento ó dominio directo de 401 rs. 26 mrs. que satisface José Camarasa y Fabregat por nueve hanegadas, un cuarto y 27 brazas de tierra huerta situada en el término de Algemesí, sin que consten la partida ó pago en que radica ni sus linderos.

Por escritura que protocolizó D. Sebastian See, Escribano de Valencia, en 9 de Noviembre de 1848, D. Baltasar Martínez, vecino de Madrid, compró á la Nacion un arrendamiento ó dominio directo de 444 rs. 4 mrs. que satisface Teresa María por ocho hanegadas de tierra huerta, sin que consten la partida en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Ramon María García, Escribano de Valencia, en 12 de Marzo de 1849, Ramon Esteve, vecino de Algemesí, compró á la Nacion en arrendamiento ó dominio directo de 105 rs. 14 mrs. que paga Mariano Esteve por cinco hanegadas de tierra arrosar situadas en el término de Algemesí, sin que conste la partida ó pago en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Jerónimo Amat, Escribano de Valencia, en 14 de Marzo de 1849, Ramon Esteve y Albentosa, vecino de Algemesí, compró á la Nacion un arrendamiento ó dominio directo de 105 rs. 14 mrs. que paga la viuda de Vicente Estéve por cinco hanegadas de tierra arrosar situadas en el término de la misma villa de Algemesí, sin que consten la partida ó pago en que radica ni sus linderos, ni se determine la responsora de dicho arrendamiento.

Por escritura que autorizó D. Antonio Monge é Iborra, Escribano de Valencia, en 23 de Mayo de 1849, D. Baltasar Martínez compró á la Nacion el dominio mayor y directo de 752 reales 22 mrs. que satisface José Belloch por 19 hanegadas de tierra huerta situada en el término de Algemesí, sin que conste la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Ramon Barreda, Escribano de Alcira, en 10 de Diciembre de 1849, Andrés Perez y Navarro, vecino de la villa de Algemesí, compró á D. José Rodriguez y Hernandez, del propio vecindario, y á D. Manuel de Lapuente, Doña Josefa y Doña Concepcion Rodriguez y Hernandez, vecinos de la ciudad de Orihuela, ocho hanegadas de tierra arrosar, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes de Esperanza Ferragut y Girves, que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de Algemesí, en 29 de Octubre de 1846, se adjudicaron á Rosalia Ferris y Ferragut tres hanegadas, un cuarto y 28 brazas de tierra situada, sin que conste la partida ó pago, ni el término en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Patricio Baldoví, Escribano de Algemesí, en 29 de Enero de 1826, Francisco Castell y Castell compró á José Girves, mayor, Jaime Rives y Albaros tres cuartos de tierra huerta, sin que consten el término y partida ó pago en que radica.

Por escritura de division de bienes de Pascual Ferris y Climent, que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de Algemesí, en 12 de Mayo de 1848, adjudicó á María Teresa Ferris y Ferragut una hanegada, un cuarto y una braza de tierra viña, sin que consten el término y partida ó pago en que se halla situada.

Por escritura que autorizó D. Ramon García, Escribano de Alcira, en 16 de Marzo de 1831, D. Vicente Masip y Serrano, Escribano de Guadales, compró á su convecino Vicente Salvador y Boix un huertecito en el término de dicha villa, sin que conste la partida ó pago en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Patricio Baldoví, Escribano de Algemesí, en 12 de Octubre de 1828, Pedro Felip y Sabater, vecino de dicha villa, compró á Vicenta Ortiz y á Vicente Sanchez y Motilla y Teresa Ortí, consortes, 20 palmos de longitud y ocho y medio de latitud de un corral, sin que conste la poblacion ó término, ni la calle, partida ó pago en que radica la finca vendida.

Por escritura que autorizó D. Patricio Baldoví, Escribano de Algemesí, en 17 de Enero de 1838, Francisco Domingo y Climent, vecino de dicha villa, compró á José Medes y Ros y Josefa Girves y Carl, consortes, del propio vecindario, media casa y corral situada en el término de la misma villa de Algemesí, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. Rafael Vicente Lloret, Escribano de Bocairente, en 6 de Abril de 1843, José Garcia y Navarro compró á Josefa Cerda y Tortosa cuatro hanegadas de tierra huerta situada en término de Algemesí, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. Vicente Almir, Escribano de Algemesí, en 9 de Abril de 1843, Vicente Ferris y Belenguer, vecino de dicha villa, compró á José Camarasa un cuarto de tierra huerto situado en el poblado de la misma villa de Algemesí, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. Agustín Nadal, Escribano de Mora de Rubielos, en 17 de Febrero de 1854, los hijos y herederos de Juan Izquierdo, cuyos nombres no se expresan, se dividieron un censo fideicomiso electivo que el Izquierdo poseía en el reino de Valencia, y se adjudicaron á Apolinario, Ventura, María Ana Izquierdo, Francisco Agustín y María Izquierdo, Pedro Perales y Antonia Izquierdo todos los bienes pertenecientes á dicho vínculo situado en término de Algemesí, sin que consten las fincas adjudicadas.

Por escritura que autorizó D. Antonio García, Escribano de Alcira, en 15 de Julio de 1829, José Girves y Borrás y José Puig y Ferragut redimieron de la comunidad de Nuestra Señora de la Murta un capital de censo de 25 libras, impuesto sobre cuatro hanegadas de tierra secano situada en el término de Algemesí, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Francisco Cerveró, Escribano de Algemesí, en 13 de Marzo de 1784, Gracia Llaser, en nombre propio y como tutora de sus hijos Vicente, Joaquin y María, Bernardo Navarro y Pascual Navarro y García y María Navarro impusieron un capital de censo de 400 libras en favor de Pedro Antonio Blanchet sobre todos los bienes de la herencia de Juan Barberá y Collado, sin que consten las fincas gravadas.

Por escritura que autorizó D. Carlos Vicerde de Seguí y Rodriguez en 16 de Mayo de 1820 la administracion de Don Jerónimo Alfonso retrovendió á D. Vicente Prosper tres hanegadas y 48 brazas de tierra, sin que conste el término y partida ó pago en que se halla situada.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Martínez García, Escribano de Cullera, en 16 de Mayo de 1819, D. Vicente Prosper, vecino de Valencia, compró á D. Joaquin Crespo y

Alapont tres hanegadas y 48 brazas de tierra, sin que consten el término ni la partida ó pago en que se hallan situadas.

Por escritura que autorizó D. Francisco Cerveró, Escribano de Algemés, en 18 de Junio de 1832, Ana María Barberá, Vicenta Barberá, Esperanza Borrás, curadora de Bartolomé, Vicente y Josefa Barberá y Borrás, convinieron con Juan Barberá y Collado, vecinos todos de Algemés, en que este último quedase dueño de la mitad de las tierras que le cedió Juan Vicente Barberá con la obligación de pagar á los primeros anualmente 3 libras á cada uno, sin que consten las fincas que fueron objeto del convenio.

Por escritura que autorizó D. Vicente Almir en 28 de Febrero de 1833 en la villa de Algemés, se adjudicó á Francisco Llopis y Girves, en la division de bienes de Francisco Llopis, un trozo de tierra, sin que conste la situacion.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de Algemés, en 5 de Febrero de 1838, se adjudicaron á Onofre Girves y Masía siete octavas partes de casa situada en dicha villa y calle de los Santos de la Piedra, y cuatro hanegadas de tierra arrosaz situada en el término de Pardines y partida del Molinet, sin que conste la persona del trasferente ni el acto ó contrato que motivó la adjudicacion.

Por escritura de division de bienes de la herencia de José Girves, que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de Algemés, en 17 de Marzo de 1836, se adjudicó á Josefa Girves una parte de casa, cuya situacion no consta, y otra parte de casa situada en la villa de Algemés, sin que se exprese la calle en que radica.

Por escritura de division de bienes de la herencia de Vicente Girves y Colomer, que autorizó D. Vicente Almir, Escribano de Algemés, en 2 de Agosto de 1847, se adjudicaron á Jacinta Girves y Colomer tres hanegadas y dos cuartos de tierra arrosaz situada en la misma villa de Algemés, y dos hanegadas de tierra y una era, sin que consten las partidas en que radican dichas fincas.

Por escritura que autorizó D. Pedro Medes, Escribano de Algemés, en 13 de Junio de 1835, Tomás Juan y Girves compró á Onofre Carrasco y Llopis, vecinos ámbos de Algemés, un trozo de corral de casa, sin que conste la poblacion ó calle en que está situado.

Por escritura que autorizó D. Vicente Almir, Escribano de Algemés, en 3 de Agosto de 1842, se adjudicó á Vicente Montrull y Ferragut una parte de casa, sin que conste la poblacion ó calle en que se halla situada, ni la persona trasferente, ni el acto ni contrato que motivó la adjudicacion.

Por escritura que autorizó D. Patricio Baldoví, Escribano de Algemés, en 16 de Agosto de 1832, se adjudicó á D. Miguel Puigbert y Abat, en la division de bienes de sus padres D. Juan Domingo y Doña Carmen, 38 hanegadas, dos cuartos y 18 brazas de tierra garroferal y campo situado en el término de Algemés, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes de D. Juan Domingo Puigbert y Doña Carmen Abat, que autorizó D. Patricio Baldoví, Escribano de Algemés, en 16 de Agosto de 1832, se adjudicó á Doña Josefa Puigbert y Abat una casa con molino de aceite y huerto, sin que conste la poblacion ó calle en que se halla situada, y cinco hanegadas, dos cuartos y 16 brazas de tierra tambien huerta situada en el término de Algemés, sin que conste la partida ó pago en que se hallen situadas las dos últimas fincas.

Por escritura de division de bienes recayentes en la herencia de D. Joaquin Miguel y Roca, que autorizó D. Isidro Casaus, Escribano de Valencia, en 21 de Febrero de 1832, se adjudicaron á D. José Miguel y Roca un capital de censo de 50 libras que responde Josefa Bataner, impuestas sobre tierra situada en el término de Algemés y partida de Cotes, sin que consten sus linderos; otro capital de censo de 451 rs. 26 mrs. que responde José Ferrás, sin que conste la finca censida; otro capital de censo de 30 libras que responde Jaime Cerveró, sin que conste la finca censida; otro capital de censo de 30 libras que tambien responde Jaime Cerveró, sin que conste la finca censida, y otro capital de censo que responde María Rosa Clemen, de 30 libras, sin que conste la finca censida.

Por escritura de bienes recayentes en la herencia de Don Joaquin Miguel Roca, que autorizó D. Isidro Casaus, Escribano de Valencia, en 21 de Febrero de 1832, se adjudicaron á Don Luis Miguel, como último sucesor del vínculo de Miguel, un capital de censo de 50 libras, que responde Bartolomé Barberá, impuesto sobre casa situada en la villa de Algemés, calle de la Montaña, sin que consten sus linderos; otro capital de censo de 60 libras, que respondía el convento de Dominicos de la villa de Algemés, sobre un horno situado en la misma villa, calle de la Montaña; otro capital de censo de 60 libras, que responde Francisco Borrás, sobre una casa situada en dicha villa y calle de la Montaña; otro capital de censo de 30 libras, que responde José Cubells, sobre tierra situada en el término de la villa de Algemés y partida de Fracá, sin que consten los linderos de las fincas censidas.

Por escritura de division de bienes de Vicente Prosper y Baraja, que autorizó D. Mariano Joaquin Flores, Escribano de Valencia, en 17 de Setiembre de 1832, se adjudicó á Doña Manuela Planchet y Franco un capital de censo de 53 libras, 6 sueldos y 8 dineros, que responde José Navarro y Blanco, impuesto sobre una casa situada en la villa de Algemés y calle de Nuestra Señora de los Desamparados, sin que consten sus linderos.

Por testamento que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de Algemés, en 20 de Setiembre de 1840, Vicenta María Almir y Castell legó á los hijos de José Castell y Rives cuatro hanegadas de tierra huerta situadas en el término de Algemés y partida de Gentina, sin que se determinen los legatarios.

Por escritura de division de bienes de D. Tomás Lamo de Espinosa y Doña Rafaela Palavecina, que autorizó D. Jaime Zarez y Uriós, Escribano de Valencia, en 24 de Diciembre de 1832, se adjudicaron á D. Antonio Lamo de Espinosa un capital de censo de 11.000 rs. impuesto sobre la parte libre de un molino situado en la villa de Algemés, sin que conste la calle, partida ó pago en que radica ni sus linderos ni el responsor de dicho capital; otro capital de censo de 5.220 rs., que responden D. José y Doña Bárbara Morecillo, sobre el mismo molino citado anteriormente, y parte de un molino harinero y arrocero y 16 hanegadas de tierra huerta contigua al mismo molino, situadas ámbas fincas en el término de Algemés, sin que conste la partida ó pago ni la calle en que radican.

Por escritura que autorizó D. Vicente Almir, Escribano de Algemés, en 22 de Febrero de 1833, José Búrgos y Muñoz cedió á Eugenio Sanchez y Garriguez, vecinos ámbos de Algemés, la mitad de 40 brazas del terreno sobre el que se hallaba construido un molino harinero y arrocero situado en la villa de Algemés, sin que conste la calle ó partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Antonio Ponce é Iborra, Escribano de Valencia, en 14 de Marzo de 1833, D. Antonio Vayés, vecino de dicha ciudad, compró á la Nacion el arrendamiento ó dominio directo de 180 rs. 24 mrs. que satisface José Barberá por seis hanegadas y 16 brazas de tierra situada en Algemés, partida del Racó, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Genovés y Cause, Escribano de Valencia, en 13 de Abril de 1833, Doña Vicenta Baeza y Orellana, como curadora de su hermana Doña Ramona Baeza y Orellana, formalizó inventario de los bienes que pertenecieron á la última como heredera de Doña Ramona Baeza; y resultando entre ellos un capital de censo de 6.023 rs. que responde el Sr. Conde de Nieulant sobre una casa situada en villa de Algemés, calle del Convento, no constan los linderos de la finca censida.

Por escritura que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 16 de Noviembre de 1833, se adjudicaron á Doña Feliciano Boronat y Crespo, de la division de bienes de su madre Doña Francisca Crespo, cinco hanegadas y tres cuartos de tierra huerta situada en término de Algemés, sin que conste la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Vicente Almir, Escribano de Algemés, en 19 de Enero de 1834, Vicente Berdeguer y Borrás compró á Josefa Girves y Albetosa, vecinos ámbos de Algemés, 30 brazas de tierra huerto, sin que conste la poblacion y calle, término, partida ó pago en que se halla situada.

Por escritura de division de bienes de Isabel Benloch, que autorizó D. Vicente Almir, Escribano de Algemés, en 8 de Marzo de 1834, se adjudicó á José Benloch y Santamans una hanegada de tierra huerta situada en el término de dicha villa, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura de division de bienes de D. Diego Gonzalez, que autorizó D. Angel Rodriguez y Espent, Escribano de Algemés, en 11 de Abril de 1845, se adjudicaron á D. Gregorio Gonzalez 11 hanegadas y 15 brazas de tierra arrosaz situada en el término de Algemés, sin que conste la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura de division de bienes de José Masía y Ortí y Mariana Coloma y Boella, que autorizó D. Vicente Almir, Escribano de Algemés, en 20 de Mayo de 1834, se adjudicaron á María Teresa Masía y Coloma cuatro hanegadas de tierra huerta y dos hanegadas y dos cuartos de tierra secano en el término del despoblado de Cotes, sin que conste la partida en que radican dichas fincas.

Por escritura que autorizó D. Francisco Linares y Linares, Escribano de Valencia, D. José Piñon, vecino de dicha ciudad, compró á D. Joaquin Crespo y Martínez, del propio vecindario, ocho capitales de censo sobre igual número de solares de casa situados en la villa de Algemés y calle de San Miguel, sin que consten los responsores de dichos censos.

Por escritura que autorizó D. Mariano Joaquin Flores, Escribano de Valencia, en 28 de Octubre de 1834, Doña Savadora Torres y Soria, Doña Rosario, D. Fernando, D. Antonio y Doña Salvadora Torres y D. Andrés Miralles y Pallás, vecinos todos de Valencia, se obligaron á responder de cuantas cantidades entreguen á D. Rosario Rubio y Torres, en concepto de padre y legal administrador de Doña Carmen Rubio y Burguet, hipotecando á la seguridad del pago, entre otras fincas, 15 hanegadas y tres cuartos de tierra huerta situada en el poblado de Algemés, sin que consten la calle, partida ó pago en que radica, ni la persona á cuyo favor se constituyó la hipoteca.

Por escritura que autorizó D. Francisco Saurí y Sirena en 4 de Octubre de 1834 D. Vicente Almir Marcó, vecino de Algemés, compró á D. Francisco Peris, vecino de Valencia, una casa situada en dicha villa de Algemés, y dos hanegadas de tierra huerta en el término de la misma villa, sin que consten la calle ni la partida ó pago en que radican.

Por escritura que autorizó D. Bruno Baldoví, Escribano de Algemés, en 3 de Diciembre de 1834, D. Miguel Anchilergues, vecino de Valencia, compró á Vicenta María, Josefa María y María Teresa Cerveró y Girves un capital de censo de 495 rs., impuestos sobre una casa situada en la villa de Algemés y calle de Mo Trancap, sin que conste el responsor de dicho censo.

Por escritura que autorizó D. Fermín Gutierrez y Gómara, Escribano de Madrid, en 8 de Diciembre de 1834, se adjudicaron al Excmo. Sr. D. Juan Cernecio, Conde de Parsent, como inmediato sucesor de los vínculos de que poseyó su padre el Excmo. Sr. D. José Máximo Cernecio, diferentes capitales de censo impuestos sobre fincas rústicas situadas en el término de la villa de Algemés, cuyos linderos no constan.

Por escritura que autorizó D. Bruno Baldoví, Escribano de Algemés, en 12 de Enero de 1835, José y Mariana Girves y Trull, vecinos de dicha villa, compraron á Vicente Borrás y Girves, del propio vecindario, una hanegada y 21 brazas de tierra huerta situada en el término de la misma villa, sin que conste la partida en que radican.

Por escritura que autorizó D. Bruno Baldoví, Escribano de Algemés, en 24 de Febrero de 1835, Fernando Pascual y Pelegri, vecinos de la villa de Alcira, compraron á José Hurtado y Castañer, vecino de Algemés, un molino arrocero y cinco hanegadas de tierra secano, agregada á dicho molino, situadas ámbas fincas en el término de Algemés, sin que conste la partida en que radican.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Santander.

D. Luciano Oslé y Mier, Capitan graduado, Teniente del banderín para Ultramar en Santander &c.

Habiéndose ausentado del cuartel de San Francisco de esta ciudad el soldado del banderín, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion verificada el dia 26 de Octubre de 1871, Ramon Muñerola Columbrí; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Ramon Muñerola Columbrí, hijo de Ramon y de Vicenta, natural de Valencia, sustituto de la clase de paisano por Jaime Bernaberto, quinto con el núm. 11 por el pueblo de Granollers, provincia de Barcelona, en el reemplazo de 1870, señalándole el cuartel de San Felipe de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente al Comandante de la guardia de dicho cuartel dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Santander 22 de Marzo de 1872.—El Fiscal, Luciano Oslé.—El Escribano, Andrés Jimenez.

D. Luciano Oslé y Mier, Capitan graduado, Teniente del banderín para Ultramar en Santander &c.

Habiéndose ausentado del cuartel de San Francisco de esta ciudad el soldado de este banderín, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion verificada el dia 26 de Octubre de 1871, Angel Vidal Uría; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Angel Vidal Uría, hijo de Juan y de María, natural de Madrid, sustituto de la clase de licenciado del ejército por Ramon Lopez, quinto con el núm. 2 por el distrito de la Inclusa de dicha villa en el reemplazo de 1868, señalándole el cuartel de San Felipe de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente al Comandante de la guardia de dicho cuartel dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Santander 22 de Marzo de 1872.—El Fiscal, Luciano Oslé.—El Escribano, Andrés Jimenez.

Juzgados de primera instancia.

Calahorra.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Francisco Adan Laguna, soltero, natural de Herce, y á Juan Cruz Fernandez Perez, soltero, natural de Aldeanueva de Ebro, para que comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto de alpargatas y de pan á Gregorio Salcedo, de esta vecindad; apercibidos que de no hacerlo continuará la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 28 de Marzo de 1872.—Félix Arias.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Mariano Villanueva, D. José Diaz Hermida, D. Joaquin Blanco Gonzalez, D. Mariano Federico, D. José Moreno Liano, Doña Isabel Santa Cruz y Navarro, D. Lino Zaya, D. Juan de Roa y D. Manuel Mantarás para que en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso bajo de las Salesas, con el fin de hacerles un requerimiento en ejecutoria de causa contra D. Leandro Lopez de la Riva.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—El Escribano, Pedro José Vigil.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias al testigo D. José María Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, á prestar una declaracion en la causa que se sigue en dicho Juzgado contra D. Alonso Sammartí y Bruges por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del Hospicio, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Don Felipe Neri Guerrero y Sandtiagen, vecino de esta corte, soltero, escritor, de 28 años, para que en el improrogable término de nueve dias se presente en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por injurias y ataques al Monarca en un artículo publicado en el periódico *La Igualdad*; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—El Escribano, Lope Montalvo.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 10 dias á Andrés Chao para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, con el fin de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se instruye por estafa por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar, y en su virtud se le declarará contumaz y rebelde.

Madrid 27 de Marzo de 1872.—V. B.—José Bermudez Celdron.—El Escribano, Luis Lopez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Manuel Tinon Mauro, que vivió en la calle de Rodas, núm. 5, para que dentro de nueve dias que por primero y último término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia, en las Salesas; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1872.—Ezequiel Arizmendi.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á José N., que vivió calle de Rodas, núm. 9, cuarto bajo, para que dentro de nueve días que por primero y último término se le señala comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra Manuel Donate Rodriguez por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1872.—José Bermudez Cedron.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Antonio Garcia Briebes, mozo de cuerda núm. 3.985, para que dentro de dicho término se presente en el expresado Juzgado á dar sus descargos en causa que se le sigue por expencion de moneda falsa; apercibido de que no verificándolo sin más citarle ni emplazarle se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1872.—Gutierrez.

Torrijos.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Por el presente y único edicto y término de 15 días, que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Santiago Santos Serrano, vecina que fué de la Puebla de Montalban, y criada en Abril del año 1870 de D. Mariano Ortiz, de esta vecindad, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que en el mismo se sigue por homicidio á Niceto Montalvo, segun que así está acordado.

Dado en Torrijos á 26 de Marzo de 1872.—Ramon Cano Manuel.—Manuel María de la Varga.

SOCIEDADES

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 31 de Marzo de 1872.

Table with columns: ACTIVO, Reales vellon., PASIVO. Rows include Accionistas, Caja, Valores en cartera, Cuentas corrientes, etc.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Marzo de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 31 de Marzo de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Segovia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 17 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la libra, y á 1'57 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cerdos.

Su peso en libras... 220.735.—Idem en kilogramos... 401.543'659.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Hoy lunes, á las ocho de la noche, explicará en el Ateneo científico y literario el Sr. Barbery sobre Telegrafía y su his-

toria, y á las nueve continuará el Sr. Rosell la Historia de la Imprenta.

El martes, á las nueve, dará su última conferencia el señor Vizconde del Ponton sobre la Libertad política en Inglaterra.

El miércoles, á la misma hora, seguirá tratando el Sr. Fernandez y Gonzalez de la Historia literaria de los árabes españoles.

El viernes, á las nueve, continuará el Sr. Vilanova sus conferencias sobre la Ciencia prehistórica, y á las diez el Sr. Lopez Serrano seguirá sus lecturas sobre Filosofía política de derecho y legislación comparada.

Y el sábado, á las ocho, explicará el Sr. Keys Idioma inglés, y á las nueve el Sr. Sanchez seguirá ocupándose de la Polémica religiosa.

Estado sanitario.—Marzo se ha despedido haciendo de las suyas: mientras en los primeros 20 días hizo un temporal bonancible y primaveral, con ligeras brisas y suaves vientos, en la tercera decena cambió aquel, poniéndose lluvioso, duro, frío y nuboso. Y tan es así, que los vientos más ó menos fuertes y huracanados, tan pronto soplaron del N., N. E., O. N. O., como del S., O. y O. S. O.; levantando alguno de ellos, cuando reinó, no sólo lluvias, sino nieve y granizo. La columna termométrica llegó á descender hasta el grado de congelacion y no pasó de 18, y la barométrica en la lluvia y revuelto, descendiendo hasta 25 pulgadas y 11 líneas.

Tambien se aumentaron las enfermedades reinantes en esta última semana del mes, sobresaliendo, entre otras, las afecciones catarrales y reumáticas, que se han exacerbado resistiéndose á las medicaciones más activas. Abundaron las calenturas gástricas, las nerviosas y las tifoideas, los dolores artríticos y nerviosos, las neurosis del tubo digestivo y las de la matriz.

Hubo bastantes flegmasias de las membranas serosa y mucosa y del parenquima pulmonar. Aunque escasos, se observaron varios casos de flujos sanguíneos, de vesanias y de dolencias que procedían del cerebro ó de la medula espinal.

Los exantemas febriles han seguido en la misma proporción que en los días anteriores, sucediendo lo mismo con el crup, con la coqueluche y con las herpes.

La mortandad fué mayor que en la anterior semana, pues varios enfermos de dolencias crónicas no pudieron soportar un temporal tan duro y riguroso. (Siglo médico.)

Anuncios.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA.—ESTE PERIÓDICO, EN el poco tiempo que cuenta de existencia, ha logrado captarse las simpatías del público ilustrado, pues en él aparecen siempre las primeras firmas de España, tanto en la parte literaria como en la artística. A quien desee conocerlo se le remite por vía de muestra un número gratis. Dirigirse á la Administración, Carretas, 12, principal, Madrid.

En provincias se suscribe en las principales librerías y establecimientos corresponsales de La Moda elegante ilustrada.

CASA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE FERNAN-NÚÑEZ, CONDE DE Cervellon.—Se arriendan por término de cuatro años la casa de baños y la hospedería de Villavieja, provincia de Castellon, propios del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, Conde de Cervellon, situados á dos horas por ferrocarril de dicha ciudad y de la de Valencia.

El arriendo tendrá efecto por medio de subasta pública, que se verificará simultáneamente el día 1.º de Abril próximo, á las doce de la mañana, en Madrid, oficinas de S. E., calle de Santa Isabel, números 42 y 44; en Valencia ante D. Tomás Martínez de Leon, Administrador general de dicho Excelentísimo señor, y en Barcelona, casa del Procurador de los Tribunales D. Gerardo Guardiola, en cuyos puntos están de manifiesto los pliegos de condiciones, y se darán cuantas explicaciones se pidan.

Madrid 19 de Marzo de 1872.—Carlos G. Llaguno. X—1312—2

Santos del día.

San Venancio, Obispo y mártir, y Santa Teodora, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 1.ª de abono.—Primer turno.—La Traviata, ópera en tres actos.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 171 de abono.—Turno 3.º impar.—La almohada del diablo.

Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche.—Parte diario.—Camino de Leganés.—¡Chiton!—El ramo de lilas.

Salon Eslava.—A las ocho de la noche.—Receta contra las suegras.—A las nueve: En el cuarto de mi mujer.—A las diez: Primer acto de Don Eduardo Lopez y Garcia.—A las once: Segundo acto de id.—Cuadros disolventes.

Teatro Martin (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 198 de abono.—Turno par.—Una boda improvisada.—Baile.—A las nueve: Luz.—Baile.—A las diez: La hija de su yerno.—Baile.—A las once: Más vale pájaro en mano.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media de la noche.—El Calvario.—Baile.—A las ocho y media: La Revista de Madrid.—Baile.—A las nueve y media: Un casamiento civil.—Baile.—A las diez y media: La Revista de Madrid.—Baile.—A las once y media: Mi galleta de Betanzos.—Baile.

Plaza de Toros.—Hoy, á las cuatro y media en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará la primera funcion ordinaria de la temporada.

Gran galería de figuras de cera (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Venus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico, que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Del anochecer hasta las once.—Entrada 2 rs.